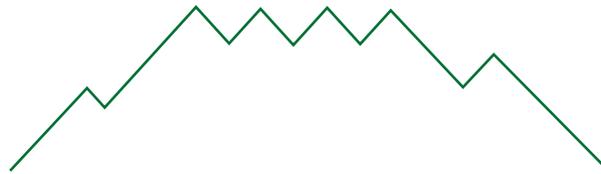


PROTOCOLO PARA EL
RELACIONAMIENTO
DEL Y CON EL **PUEBLO NASA**
DEL RESGUARDO DE CERRO TIJERAS,
MUNICIPIO DE SUÁREZ
DEPARTAMENTO DEL CAUCA



APOYAN:





PROTOCOLO PARA EL
RELACIONAMIENTO
DEL Y CON EL **PUEBLO NASA**
DEL RESGUARDO DE CERRO TIJERAS
MUNICIPIO DE SUÁREZ,
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

**Base para la Consulta previa
interna – externa y el Consentimiento
Previo, Libre e Informado**

*Autoridades Ancestrales -Thë'walawesx-
y autoridades de gobierno propio-Kha'buwesx-
líderes y lideresas del Pueblo Nasa -Nasawe'sx-
del resguardo de Cerro Tijeras.*

La Alejandría, febrero de 2016 - marzo de 2017

**Periodo
2014 – 2016**

José Saúl Güetio Paz
Gobernador de Cabildo

Elkin Arley Flor
Capitán

Ferney Becoche
Fiscal

Ricardo Güetio Medina
Secretario

Nasly Ofir Campo
Alcaldesa

Laurencio Rivera
Alguacil

Jorge Palta
Tesorero

Dora Beatriz Quina
Alguacil Mayor

Walter Zambrano
Comisario

Héctor Fabio Zambrano
Gobernador suplente

Jaime Caviche
Secretario suplente

Deiby Leani Zambrano
Comisario suplente

**Periodo
2017 – 2019**

Eyder Flor Vivas
Gobernador de Cabildo

Luis Alberto Güetio Soscué
Capitán

Eliecer Mosquera
Fiscal

Yurani Elisabeth
Secretaria

Ferney Becoche C.
Alcalde

Esther Julia Güetio Figueroa
Tesorera

Eduardo Cobo Epe
Alguacil

Leonilde Camayo Güetio
Comisaria

Alguacil Mayor

Rubén Cuetia Cuetia
Gobernador suplente

Fredy Antonio Güetio Zambrano
Secretario suplente



DIVISO

Los Pinos

Sede Como Tijeras

Alejandra

La Estrella

Salvajina

RIVER



OBJETO DEL PROTOCOLO DEL PUEBLO NASA



CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO

A CONSIDERACIONES GENERALES

- 1. Identidad cultural desde la visión tradicional del Pueblo Nasa, Resguardo Cerro Tijeras - ¿Quiénes somos?*
- 2. ¿De dónde venimos? – ¿Cuál es nuestra historia?*
- 3. El territorio ancestral del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras*
- 4. El territorio como espacio de vida - Nasa Kiwe-, la casa grande -Yat Wala-*
- 5. Elementos Sagrados -Naturales- Componentes del territorio –según la tradición oral del Pueblo Nasa-*
- 6. Relación, convivencia en equilibrio y armonía del Pueblo Nasa con el Territorio*

B NUESTRAS AUTORIDADES Y SISTEMA DE JUSTICIA

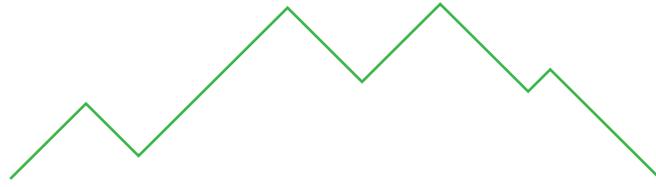
- 1. Las conductas - faltas y delitos - Que dan lugar a sanción y No son objeto de consulta*
- 2. Procedimiento para aplicar la justicia Indígena del Pueblo Nasa*

C PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROTOCOLO DEL PUEBLO NASA DEL RESGUARDO DE CERRO TIJERAS PARA LA TOMA DE DECISIONES INTERNAS Y DIÁLOGO INTERCULTURAL CON TERCEROS -WAGAS-

D CRITERIOS –A TOMAR EN CUENTA PARA Y DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO-

- 1. Criterios frente a la consulta de megaproyectos*

E CARÁCTER DE LA CONSULTA



PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO CON EL PUEBLO NASA DEL RESGUARDO DE CERRO TIJERAS

A ACERCAMIENTO PRELIMINAR

1. *Con terceros – Empresas, entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y particulares*
2. *Acercamiento con otros pueblos étnicos sobre la intervención de terceros en los territorios*
3. *Acercamiento con actores armados -en situaciones de conflicto y el proceso de construcción de paz*
4. *Acercamiento preliminar con megaproyectos*
5. *Acercamiento con entidades y terceros*

B SOCIALIZACIÓN PRELIMINAR DE LA OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD -A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO DEL PUEBLO NASA-

1. *Pasos previos a la consulta interna*

C CONSULTA INTERNA DEL PUEBLO NASA -EN EJERCICIO DEL DERECHO PROPIO Y DE LA AUTONOMÍA-

1. *La consulta interna – Procedimiento*

D CONSENTIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA

A. LA PRE-CONSULTA – ANOTACIONES Y PROCEDIMIENTO-

1. *Reunión para la concertación de la metodología, los tiempos y los costos de la consulta*
2. *Convocatoria de asambleas zonales para socialización del proyecto sus posibles daños e impactos*
3. *Selección de delegados zonales para los espacios autónomos*
4. *Estudios técnicos de valoración de impactos ambientales, sociales, económicos y culturales*
5. *Espacio autónomo para la deliberación y toma de decisiones*
6. *Reunión para establecer acuerdos metodológicos y operativos sobre la consulta y la finalización de la preconsulta*

B. LA CONSULTA PREVIA EXTERNA

1. *Participantes del Pueblo Nasa en el proceso de consulta y consentimiento o toma de decisiones*
2. *Lugar de la consulta con el Pueblo Nasa*
3. *Alistamiento para la consulta*
4. *Socialización, análisis y definición de estrategias- frente a los daños e impactos y afectación a los derechos del Pueblo Nasa del Resguardo de Cerro Tijeras*
5. *Tiempo de la consulta*
6. *Otros participantes de la consulta*
7. *Garantías y condiciones para la participación*



IV DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO
PARA DAR INICIO AL **PROYECTO,**
OBRA, ACTIVIDAD O MEDIDA
LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA

A **CONCERTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE**
LOS ACUERDOS



V **DISPOSICIONES**
FINALES





**OBJETO
DEL PROTOCOLO DEL
PUEBLO NASA**



De acuerdo con los estándares internacionales el presente protocolo busca desarrollar principios, criterios, reglas y procedimientos para la implementación de los derechos colectivos proclamados en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de 1989 de la OIT¹, específicamente los derechos al desarrollo propio, el derecho al territorio, a la autodeterminación, el derecho a la participación a través de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado y el derecho a ser gobernados por nuestras propias autoridades e instituciones desde la cosmovisión Nasa declarada en nuestra Ley de Origen².

El presente protocolo se da también en cumplimiento a los derechos reconocidos en los artículos 246 y 330 de la Constitución Política de Colombia en el ejercicio de la jurisdicción especial indígena y las funciones que como gobierno tenemos para velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de nuestros territorios; de diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de nuestro territorio y velar por la preservación de los recursos naturales.

1. "Un Protocolo basado en un Tratado Marco es un instrumento con obligaciones sustantivas específicas que implementa los objetivos generales de un marco anterior o de una convención «marco»." <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml> Bajo esta definición un protocolo hace parte de un instrumento internacional de competencia de los Estados, sin embargo dentro de sus estructuras internas los Estados también pueden desarrollar, adoptar e impulsar mecanismos para alcanzar los compromisos adquiridos en los tratados internacionales, en este caso dentro del Convenio 169 de la OIT de manera vinculante y como firmante -de cumplimiento no obligatorio- de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este protocolo hace parte de las iniciativas que al interior del Estado colombiano los Pueblos étnicos desde su jurisdicción especial y derecho a la autonomía adoptan en diálogo intercultural con los entes de gobierno para contribuir al desarrollo pleno y eficiente de los derechos protegidos por el Estado colombiano mediante los instrumentos internacionales enunciados.

2. OIT; Convenio 169, 1989: Artículo 12 "Los Pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos Pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces."



Este protocolo hace parte de los instrumentos de autogobierno y del ejercicio de jurisdicción especial³ al que tenemos derecho y debe ser respetado por todos. Tiene como objetivos, hacia afuera, la defensa del territorio, la autonomía y la autodeterminación, la cosmogonía y todos los derechos fundamentales del Pueblo Nasa del Resguardo de Cerro Tijeras⁴. Asimismo el presente protocolo tiene como objetivo hacia el interior del Pueblo Nasa, garantizar a los comuneros y comuneras el **Wet Wet Fxinzenxi** (el Buen Vivir) y establecer los procedimientos, principios de relacionamiento y participación del Pueblo Nasa del resguardo, cuando personas, entidades de gobierno, empresas nacionales o multinacionales, entidades religiosas, entidades no gubernamentales, actores del postconflicto, sistemas de gobierno distintos al nuestro y otros, quieran hacer cualquier tipo de intervención ya sea económica, de explotación de recursos naturales, educativas, ideológicas, espirituales, científicas, legislativas, administrativas del orden nacional, regional y local, que afecten, la vida, la cultura, la cosmovisión, creencias, instituciones, bienestar espiritual, el territorio y las tierras que habitamos, ocupamos o utilizamos de alguna manera.

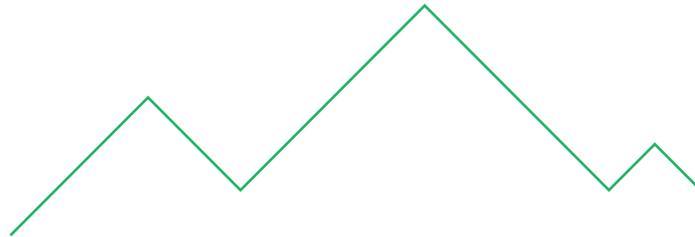
Como instrumento del ejercicio de gobierno del Pueblo Nasa, el presente protocolo podrá ser ajustado y actualizado periódicamente -mínimo cada dos años- o de manera extraordinaria, de acuerdo con las decisiones autónomas que el Pueblo Nasa tome a través de sus autoridades y la Asamblea como su máxima autoridad, manteniendo los lineamientos, principios y mandatos establecidos como organización indígena del Pueblo Nasa y así también la naturaleza y el propósito de este protocolo como instrumento de gobierno.

3. Constitución Política República de Colombia, 1991, artículo 246.

4. Si bien durante el proceso de construcción y aprobación del protocolo se estaba en el trámite de constitución de resguardo y por tanto aún se mantenía la figura de cabildo se optó por asumir la figura del resguardo







CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO⁵

5. Los fundamentos responden a los estándares internacionales que definen la existencia y la pervivencia del Pueblo como sujeto colectivo especial de derechos y se corresponden a: 1) Una identidad cultural diferenciada del resto de la sociedad; 2) Un sistema de autoridad, justicia y gobierno propio. 3) Existencia de un territorio. 4) Visión propia del bienestar y desarrollo en temas económicos, sociales y culturales

A CONSIDERACIONES GENERALES

IDENTIDAD CULTURAL DESDE LA VISIÓN TRADICIONAL DEL PUEBLO NASA, RESGUARDO CERRO TIJERAS - ¿QUIÉNES SOMOS?

La historia de origen en la tradición oral del Pueblo Nasa

Somos Pueblo descendiente de Uma, que es un viento muy fuerte que se pasea con un bastón de mando, y Tay, igualmente otro viento fuerte que se pasea con su bastón de mando; de acuerdo con nuestra Ley de Origen, Uma representa la mujer que se reconoce como tejedora y Tay el hombre trabajador, que se encontraron y conformaron una familia y construyeron una Casa Grande y allí multiplicaron su descendencia, y luego se desordenaron. En la casa también estaban espíritus y fuerzas de la naturaleza. Los hijos de Uma y Tay se aburrieron de ser humanos y preguntaron entonces los padres a cada uno de sus hijos “¿qué quieres ser?” y ellos respondieron qué querían ser: unos siguieron siendo personas, otros piedras, animales, otros agua en forma de lagunas y ríos, plantas y árboles, y así, distintos seres de la naturaleza. Así todos, personas, piedras, agua, animales y plantas son hermanos.

La laguna siempre se ubicó en la parte alta, la estrella estaba buscando pareja, se encontró entonces con la laguna y nació el primer Nasa.

Reafirmamos que venimos de Uma y Tay por eso todos los Nasa hacemos parte de la naturaleza”.⁶

6. Historia de la tradición oral recogida en la Ley de Origen del Pueblo Nasa.





*“El saber se trasmite desde la Tulpa⁷, y nuestra historia cuenta que en la Tierra no había nada y llegaron dos vientos en torbellino. Uno giraba a la izquierda y el otro a la derecha y se dejaron ver cuando se tocaron, y vieron que era macho y que era hembra, y decidieron procrearse y de allí nacieron los árboles, los animales, los ríos, y los seres humanos. Por eso para el Pueblo Nasa todos somos hermanos y por eso la planta que sirve para una curación, dice el Thē’ Wala “es una hermana que presta un servicio y es para curación”. En ese tiempo el Pueblo Nasa aprendió a tejer, aprendió a sembrar, pero también eran necios y había ganas de ser diferentes y la gente que había empezó a matarse y entonces tuvieron la necesidad de pedir a los padres que volvieran y vinieron Uma y Tay, es decir hombre y mujer y ellos preguntaron qué quieren ser ustedes, entonces dijeron “quiero ser algo que sirva para la sed” y los padres lo convirtieron en un árbol de naranja. Y un joven que estaba cansado se volvió un pájaro que canta cuando alguien se va enfermar. Y a una jovencita le preguntaron e hizo una mueca y se volvió una pajarita frijolera y entonces, según la historia de nuestros mayores, somos hermanos de todos y por eso no podemos maltratarlos y menos destruirlos. Este es un principio de la Ley de Origen del respeto por lo natural y de nuestro territorio, que también son las estrellas que están cerca de los filos, y las estrellas que son machos bajan por las colinas y tienen relaciones con las lagunas y allí es que los ríos se desmadran o paren según lo que dicen los Thē’ Walas”.*⁸

7. Sitio de reunión familiar y transmisión oral de la cultura dentro del hogar Nasa, está dirigido por el mayor que habita en cada familia.

8. GÜETIO SAUL; Mayor y Gobernador del resguardo indígena Nasa de Cerro Tijeras; relato realizado durante el taller de construcción participativa del protocolo del Pueblo Nasa para la consulta y el consentimiento previo, libre e informado.



CONSIDERACIONES GENERALES

¿DE DÓNDE VENIMOS? -¿CUÁL ES NUESTRA HISTORIA?-

Nosotros somos parte de la Nación Nasa, se ha demostrado que hemos estado asentados en el territorio que abarca el sur del valle del Cauca y las montañas del norte del Cauca, se ha dado la lucha por el territorio y la pervivencia en él, teniendo en cuenta que la madre tierra es el todo para el Pueblo Nasa.

En el territorio hay hallazgos y vestigios que indican que hace muchos años ya existían allí comunidades. Los antiguos Nasa dejaron grabados con escritura jeroglífica para que el Pueblo hoy existente, basado en estas escrituras, construya sus planes de vida.

16



1910 – 1925 los primeros pobladores en la región del Pueblo Nasa provienen de Tierra Adentro. Las primeras familias Nasa fueron los Gütio.

Las primeras veredas fueron Betulia, Altamira y Bellavista. Así la historia de poblamiento del Pueblo Nasa se da desde hace 140 años y así fuimos construyendo el territorio del Pueblo Nasa.

La historia de nuestros mayores, aún de los ya fallecidos, se conserva oralmente, como la de Manuel Gütio (1895–1985) José Leandro Gütio Collazos (1860–1963) y Sebastián Gütio Collazos; Benancio Ossa (1920 -2010) de La Chorrera, venía de Paniquita (Tierradentro, Cauca) Ramón Quina (de Matecaña, 85 años).



Los mayores que hoy dan cuenta de la historia viva de poblamiento de Cerro Tijeras por más de 100 años y que sustentan la ancestralidad y la tradición del Pueblo Nasa son: **Alfonso Liborio Camayo** (nacido en 1938, ubicado en Altamira, habla totoró); **Jorge Palta** (nacido en 1936, de Los Robles); **Hilario Yande** (88 años, de La Chorrera); **Otilia Peña** (87 años, de Alta Mira); **Agustina Medina** (100 años, de La Chorrera); **Ismenia Palta** (88 años, de Betulia); **Luisa Chamizo** (89 años de La Floresta); **Delvin Huila** (90 años, de La Chorrera); **Marcelino Rivera** (80 años, de Olivares); **José Manuel Cruz** (75 años, de Olivares); **Manuel Dolores Velazco** (90 años, de Guayabal); **Moisés Campo** (101 años, de El Diviso); **María Santos de Córdoba** (100 años, de La Chorrera); **Simón Huila** (90 años, de Naranjal); **Manuel Biscuey** (80 años, de Altamira); **Arón Huila** (80 años, de Cerro Damián); **Nicolás Güetio** (77 años, de Cerro Tijeras); **Gabino Güetio** (80 años, de Cerro Tijeras); **Marco Tulio Ramos** (93 años, de Cerro Tijeras); **Marcos Cometa** (78 años, de Santa Ana); **Moisés Daza** (85 años, de Santa Ana); **Cruz Güetio** (75 años, de Agua Clara); **Francisco Camayo** (90 años, de Matecaña); **Felipe Huila** (80 años, Cerro Tijeras); **Paulino Acosta** (90 años, Alto Rico); **Angélica Tombe** (88 años, de Alto Rico); **Luis Guácheta** (77 años, de Alto Rico) **Juan Esteban Ramos** (95 años, de Agua Clara, falleció en febrero de 2017); **Taurino Soscué** (80 años, de Agua Clara); **Abrahán Guácheta** (85 años, de Alto Rico); **María Oliva Sánchez** (90 años, de La Chorrera); **Gregoria Camayo** (90 años, de El Paraíso); **Marco Tulio Dizú** (97 años, de Cerro Damián); **Paulino Cobo Belalcázar** (85 años, de El Paraíso); **Marco Tulio Dizú** (97 años, de Cerro Damián); **Joaquina Chocué** (Nasa hablante, 94 años, de Altamira); **Francisco Camayo** (91 años, de Matecaña); **Apolinar Dizú** (de La Carmelita, Los Quingos, resguardo de Honduras).

Relato de los mayores

(ver todas las historias de vida y documentos audiovisuales del archivo histórico del Pueblo Nasa)

Otilia Peña Nasa hablante, relata la historia de poblamiento desde 1942:

"Y entonces en el territorio solo había Nasa hablantes, entre ellos Isaías Güetio y Leandro Güetio, eran los únicos que habitaban esa zona. Fueron mis patronos y lideraban en esos tiempos. La quebrada de Altamira -comenta doña Otilia- era mucho más grande que ahora; en la época había osos, pavas, tigres".



Isabel Güetio Nasa hablante, nacida el 23 de septiembre de 1935 en la vereda de Altamira:

“Mi abuelo, Lisandro Güetio, vino de Pueblo Nuevo, Caldone, en busca de tierras para trabajar porque allá donde vivía no había donde trabajar y había mucha gente. Cuando llegó, encontró al Señor Pedro Méndez, que hablaba el Nasa-Yuwe, hacia la parte baja de Altamira. Las primeras casas eran de paja y astilla y las amarraban con beju-cos. La astilla era sacada de troncos con un hierro grande. Eso era lo que mis papás contaban, porque nosotros en ese tiempo éramos muy pequeños. Cuando las familias empezaron a tener hijos, fueros a reclamar a Buenos Aires y cuando el alcalde les dio el permiso, empezaron a construir la escuela con madera, paja y bejuco”.

Andrés Güetio Nacido el 20 de diciembre de 1935 cuenta la historia de su abuelo

18

“Lisandro Güetio fue Gobernador Indígena de Pueblo Nuevo antes de venir por acá. Le tocaba trabajar arduamente y los frutos del trabajo se veían muy tarde; por eso decidió salir en busca de tierras hasta llegar a la vereda Altamira, que antes eran tierras libres, cubiertas de montañas y nubes. Inmediatamente sus hijos salieron tras su huella en el año 1925; aproximadamente dos años antes, un mayor llamado Pedro Méndez había llegado solo, a establecer su finca, y como eran amigos, se dieron la mano el uno del otro. Así se convirtieron en los primeros fundadores de esas tierras, y poco a poco fueron formando sus familias. Tiempo después fueron llegando más familias Nasa y así poblaron la región. José Cerón fue el fundador de la vereda Bellavista, y con el tiempo llegaron más familias Nasa a construir sus fincas y casas. Una de las principales costumbres de la familia era mascar coca”.

Jorge Palta Reinoso 88 años, indígena Nasa nacido el 3 de diciembre del año 1928, en Santa Bárbara, Suarez. Su familia proviene de Caldone. Ha vivido más de 60 años en la vereda de Robles municipio de Suárez, Cauca, donde se ha dedicado a trabajar en su finca. Fue el primero en construir su casa en la vereda de Robles. La única persona que vivía cerca de la zona



era Doña Genara, la madre de los Córdoba; por los lados de Altamira habitaban el señor Leandro Güetio y Vicente Camayo.

“Sus padres y su familia inicialmente llegaron a la región de Santa Bárbara, provenientes de Caldone, buscando un nuevo rumbo porque donde vivían anteriormente no había tierras para trabajar. Cuando entraron a la región, llegaron tomando tierras baldías desde Betulia, hasta lo que es hoy La Cabaña, parte baja de Altamira, Bellavista. Inicialmente se dedicaron a la agricultura; los cultivos principales eran la yuca, el maíz y el frijol. Caminaban hasta Buenos Aires a vender sus dos arrobas de almidón y poder comprar la sal y la ropa. Su forma de trabajo se les facilitaba mucho porque eran bastantes hermanos, los cuales se reunían y en un día hacían rosas inmensas y las cosechas que recogían les servían para criar sus animales y alimentarse ellos mismos. Luego se fueron reuniendo para construir la escuela y todo lo que conforma la vereda de Robles”.

**Antonio
Reyes Medina**

63 años, Nasa hablante, es agricultor y hace parte de la guardia indígena, pertenece al cabildo.

19

“Llegó como jornalero en busca de trabajo, procedente de Santa Helena, municipio de Caldone, en el año 1966. Las comunidades históricamente habitaron Altamira, sector las Peñas. Su territorio era una zona montañosa con muchos recursos naturales, con abundante flora y fauna. Ya estaba habitado por Pedro Méndez, Luciano Cabiche Güetio, Leandro Güetio y Ramón Alos; todos ellos Nasa y Nasa hablantes, habitaban en el territorio. Los fundadores, Cristóbal Lucumí, Lisandro Güetio, Pedro Méndez, Sebastián Güetio, todos ellos Nasa, excepto Lucumí que era afro. Hubo otros pobladores como los Misak, con su lengua Misak, que llegaron en los años 1950-1953. Los mayores que viven aún son Isabela Güetio, Otilia Peña, Joaquina Viscué y Manuel Viscué. Las comunidades existentes son Altamira, Bellavista, Los Robles y Betulia”.



**Luis Felipe
Huila Cruz**

Nació en 1932 (85 años) en la vereda Cerro Damián. Sus padres Hermenegildo Huila y María Purificación Cruz desde muy niño lo llevaron al lugar donde hoy vive y ha trabajado la tierra.

“Manifiesta que llegaron por tren hasta Suarez y de ahí caminaron 6 horas por trocha por el Cerro Damián. Inicialmente llegaron donde su tío Luis y tiempo después se desplazaron hacia donde actualmente viven, que eran tierras baldías, que luego se convirtieron en la finca que su padre llamó en ese tiempo San Isidro. La comunidad ahí se reunía a trabajar, entre hermanos, tumbando montaña, sembrando pasto, caña, café y toda mática que se daba. Hacía la zona de Aguaclara también ya había familias de apellido Güetio y los Daza y que en la misma época empiezan a llegar más familias, en busca de tierras baldías”.

**Mercedes
Belalcázar Acosta**

20

Nació el 30 de agosto de 1930 (87 años) en la vereda de Aguablanca.

“Sus padres, Víctor Belalcázar, indígena Nasa Yuwe y Paula Acosta Serna, fueron quienes tomando una trocha emprendieron viaje por los lados de Pico de Águila hasta llegar al lugar que hoy se conoce como Aguablanca, donde antes solo eran selvas sin dueño alguno. El motivo de su llegada fue la escasez de terrenos para trabajar en Ortega, Cajibío. Inicialmente se decidieron por el aserrío de madera para llevar al pueblo llamado Suarez y comprar lo que les hacía falta en su hogar. La alimentación de esa época era: mexicano, coles, papa y maíz, del que preparaban mazamorra y sopa. También criaban animales, como marranos y vacas con los que se mantenían, pues vendían el queso y la leche. Igualmente cultivaban la caña, yuca, maíz, frijol que con el tiempo fueron produciendo para vender y comer, ya que las tierras eran muy fértiles”.

La mayora Mercedes manifiesta que los fogones en ese tiempo eran en el suelo y de piedra, donde preparaban los alimentos, se reunían a calentarse y a hablar. Sus casas eran techadas con hojas de caña. Una de las formas de trabajo en ese tiempo eran las mingas comunitarias, a las que asistían niños, jóvenes y mayores para sembrar y limpiar



potreros; en las noches bailaban entre ellos. Una de las bebidas principales era el guarapo que usaban para refrescarse y celebrar. Ella dice extrañar mucho esa época.

CONSIDERACIONES
GENERALES

EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL
PUEBLO NASA DE CERRO TIJERAS

Este territorio en el que vivimos ha sido históricamente habitado por nuestros mayores y ancestros. Ha sido marcado y construido por ellos, representando el legado fundamental para la vida misma de nuestra comunidad y cultura. Desde siempre, nosotros sus herederos, nos hemos dedicado a mantener y recrear esta memoria, a habitar, a consolidar una visión comunitaria de nuestro espacio de vida en armonía con la Madre Tierra, luchando por salvaguardar nuestra filosofía indígena y espiritualidad ancestral Nasa; en aras de conservar el agua, las semillas, los alimentos, la medicina, los espíritus de la naturaleza, la gente no humana (animales, plantas, agua, minerales, piedras y aire), la vida misma.

21

Así que el territorio el **Pte'zuwiç Kiwe** (Cerro Tijeras) desde nuestra filosofía indígena no tiene límites, ya que el territorio es también un territorio espiritual que comprende, el **Ëwalatewesx Ksxawesx**, mundo celeste y sus espíritus, el **Kiwete Ksxawesx**, mundo terrenal y sus espíritus; y el **Kiwe Dxiite Ksxawesx**, mundo subterrenal y sus espíritus. Los seres espirituales están en los cuatro puntos cardinales.

Físicamente, consideramos el territorio también como un todo desde el sub suelo (**Kiwe Txiite**), suelo (**Uthasx Kiwe Ksawesx**) y espacio (**Ëete**) ya que es un entorno integral, que se define como colectivo para el Pueblo Nasa; si se afecta una parte se siente en todo el territorio.

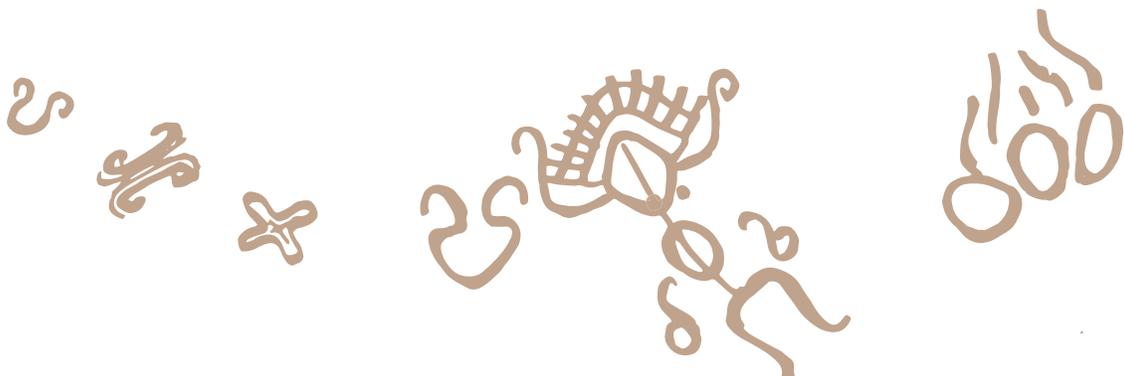
Según los poblamientos el territorio está constituido por 37 comunidades, estamos organizados en tres zonas, norte, sur



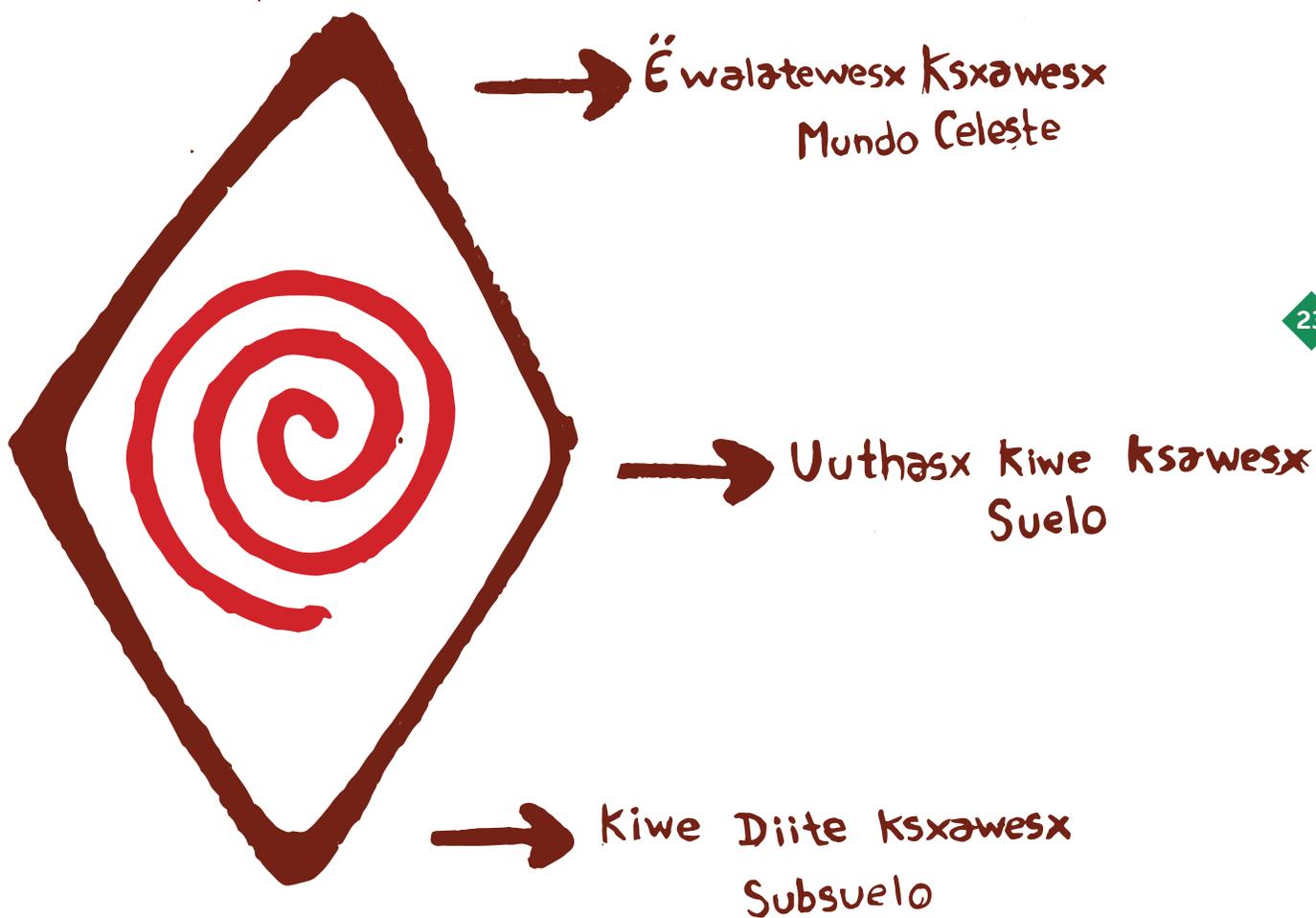
y centro. La zona norte limita con López de Micay, Buenos Aires; la zona centro con la cabecera municipal y urbana de Suarez; la zona sur con Morales.

El territorio ancestral incluye las zonas naturales y los sitios sagrados del Pueblo Nasa que son:

Piedra Escrita, Piedra Caimán, Piedra Rajada, Peñas Fieras (**sitio divisorio del mar**) y Cerro Azul. El corredor sagrado va de Cerro Negro a San Agustín, la margen derecha e izquierda del Alto Naya, en línea recta hacia el mar. Las reservas de las montañas, páramos y cerros, entre ellos Cerro Negro, Cerro Tijeras, Cerro La Angarilla (conocido como Cerro Alemania), Cerro Crestagallo, Cerro Damián y Cerro La Vieja hacen parte del territorio. Los nacimientos de agua, las quebradas, las chorreras: El Carrizal, Peñas Blancas, chorrera de El Diviso, chorrera La Cascada, La Chorrera, chorrera El Cántaro (zona donde se realizan los matrimonios tradicionales), chorrera El Manzano y los ríos, siendo los principales el río Inguitó, río Marilópez, río Marilopito, la laguna de Boquerón, la laguna La Estrella, las tres lagunas de El Oso, Laguna Marilópez, Laguna de Tijeras y Laguna de Palma Rusia. En el territorio están los cementerios primitivos y sagrados de Santa Ana, Alto Rico, El Paraíso, el cementerio antiguo ubicado al pie de monte del cerro Damián y el asentamiento prehispánico de San Agustín.



ESTRUCTURA DEL TERRITORIO ANCESTRAL NASA -JU'GTHĒWESX FXIZENXI-



CONSIDERACIONES GENERALES

EL TERRITORIO COMO ESPACIO DE VIDA -NASA KIWE-, LA CASA GRANDE -YAT WALA-

El territorio es al mismo tiempo el espacio de vida, el lugar para vivir todos los seres en su rincón, es la tierra de los seres donde cada uno tiene un espacio de vida que se debe respetar. Estos espacios de vida son:



La Casa de los Venados

Es el territorio en que vive, se alimenta y reproduce el venado.



La Casa del Arco Iris

Son los nacimientos de agua y lugares pantanosos.



La Casa del Mármol

Son los lugares donde habitan las piedras y las arenas calizas.



La Casa del Duende

Son las cuencas de los ríos, las quebradas, las peñas, los árboles frondosos.



La Casa del Trueno

Son las lagunas y las cimas de las montañas.



La Casa del Sol

Son los lugares desérticos, las tierras calientes.



CONSIDERACIONES
GENERALES

**ELEMENTOS SAGRADOS -NATURALES-
COMPONENTES DEL TERRITORIO**

-según la tradición oral del Pueblo Nasa-

Los elementos naturales sirven de hilos conductores entre las autoridades tradicionales y los espíritus del orden superior, son complementos utilizados para poder ejercer la autoridad en comunicación con el mundo espiritual. Los rituales hacen uso de la naturaleza para el ofrecimiento de pagos a los espíritus y a la naturaleza para mantener el equilibrio y la armonía, como por ejemplo el uso de la sangre de algunos animales en rituales de armonización y pagamento.

La Coca -ËSX-



La planta -pajarita- que ha existido ancestralmente en el territorio del Pueblo Nasa desde sus orígenes, es sagrada. Encierra un valor espiritual y medicinal en las prácticas ancestrales del Pueblo Nasa. La planta permite la comunicación entre el mundo de los espíritus y las autoridades tradicionales del Pueblo Nasa o Th'e Wala. En el uso tradicional cada autoridad ha dispuesto de entre 20 y 30 matas para los rituales. Su producción es natural y no con químicos ni con métodos occidentales.

25

El Oro -VIUBEJH-



Hace parte de los elementos utilizados en los rituales del Pueblo Nasa. Su utilización ha sido para adornos y de elemento de los utensilios y vestuarios de rituales, para cubrir a las cacicas en las lagunas; era el material con el cual se hacían antiguamente los bastones de mando. El oro es un elemento del fuego porque trae calor y es un ser vivo que camina y se cuida a sí mismo. Se puede transformar en otros seres como peces muy grandes. Actualmente el oro de producción tradicional y artesanal tiene también valor comercial para el Pueblo Nasa.



Tabaco -WUAĪJH-



Es una planta utilizada en todos los rituales de armonización que usan los mayores o autoridades espirituales. El tabaco tiene un valor espiritual en la autoprotección contra espíritus malos y en la presencia de animales salvajes, como el tigre y la culebra, entre otros, para que no se acerquen. El tabaco es también curativo en el caso de picaduras de culebras.

El Agua -YU’-



Como elemento femenino de los padres de la creación tiene un valor sagrado y fluye en los ríos, lagunas y mares. El agua es un ser vivo. El agua es un ser purificador de espíritus que pueden afectar a las personas como una enfermedad u otro tipo de males. En el lugar donde se construyó la represa de Salvajina existió un sitio sagrado llamado el Siakwe l’kh -el sitio del gran pez- que luego se conocía como “charco del burro”.

26

CONSIDERACIONES GENERALES

RELACIÓN, CONVIVENCIA EN EQUILIBRIO Y ARMONÍA DEL PUEBLO NASA CON EL TERRITORIO.⁹

De acuerdo con nuestra Ley de Origen El **PEES KUPX** “es el regalo que hicieron los abuelos a **Txiwe Sa’t Uý** -mujer cacique- tierra que sufre cambios”. Y ese regalo es el Corazón de la Tierra, el **Txiwe UŷS**.

El **Txiwe UŷS** –Corazón de la Tierra- es la semilla porque es su centro. Está la célula o el embrión del cual se origina, se multiplica y reproduce la vida; es el útero, ovario de la mujer. Por eso espiritualmente a la Tierra la identificamos como la **TXIWE NXHI** es decir Madre Tierra, que a su vez se relaciona con **DUU YA’JA** – jigra de parir- o útero, porque

9. IIKAHNXI “NORMAS PARA VIVIR TODOS EN LA CASA GRANDE”; hace parte de los documentos de la Ley de Origen del Pueblo Nasa del Resguardo de Cerro Tijeras en el norte del Cauca, municipio de Suárez. Archivo del Pueblo Nasa 2011.



es el lugar de guardar las semillas que se transforman porque nacen, crecen, se reproducen y cambian, es decir vuelven al principio, a su origen.

La organización del universo y la Tierra tienen similitud a las capas que protegen las semillas.

La primera capa, la cáscara, es la más fuerte y la que protege el espacio, casa de **EEKTHÉ'WALA** o sabio del espacio, que es el trueno. El creador del universo y de la vida es el abuelo **NEH**.

La segunda capa es la casa de los hijos del sabio del espacio. **TAY** es el Sol, el hombre, y **UMA** es Tierra; **A'TE** es Luna, que son los padres que reproducen la vida.

La tercera capa es el espacio de los espíritus **KSXA'W**, representa el sueño, la visión es decir el **I'KHWE'SX** que orienta a las autoridades acompañadas de sus espíritus guardianes del día y de la noche.

La cuarta capa es el lugar del Nasa **TXIWE** donde se encuentra **TXIWE UŪS**, corazón de la tierra. Es el ombligo o centro del universo, el embrión del cual se genera la vida. Es también el **SXAB WUES** o cordón umbilical, es el hilo conductor de un Pueblo con el territorio, como el hijo con la madre.

Así, en la cosmovisión de nuestro Pueblo Nasa, la vida es la semilla en el centro de una casa. Vida es **FXI'ZE**, una palabra compuesta donde **FXIW** es semilla y **ZE** tiene relación con **PUZE** el rincón, o el centro.

FXI'ZE o vida, se relaciona con el andar o **U'jya** movimiento. La vida es movimiento, como un proceso dentro de un espacio que se fecunda al sembrar en él, es decir, el sembrar como el reproducirse, mediante una relación de fecundación.

Así, para relacionarnos como Pueblo Nasa con los seres de la tierra y heredar poderes, nuestro cuerpo también es llamado de forma similar a las partes de la tierra y su clasificación se corresponde con la misma forma de organización del mundo Nasa. Todo es



una armonía que se replica del universo a la Tierra y de la Tierra a los seres humanos del Pueblo Nasa.

Esta armonía entre Universo, Tierra y cuerpo Nasa es el equilibrio del que hablamos y debe mantenerse. Para vivir en armonía tenemos que entender el cosmos, para actuar y cimentar las relaciones de una manera constructiva.

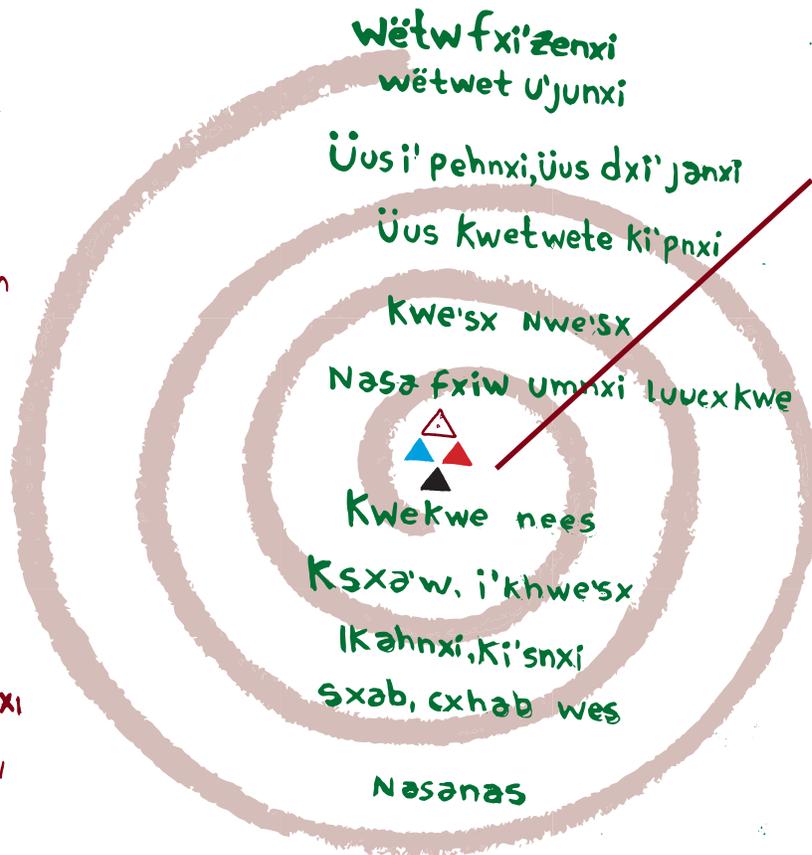
Para la convivencia en equilibrio y armonía debemos basarnos en los principios de la Ley de Origen, andar por el camino trazado por los seres creadores de la vida y de los abuelos. Esto implica mantener las prácticas culturales, rituales de ofrecimiento y recibimiento para obtener poderes naturales como Fuerza, Inteligencia, Sabiduría, Sentido Colectivo.

NASA KIWE



♥ Kiwe üus

Kwe'sx fxiw fxi'z umnxi
 Kwe'sx yat fxi'z umnxi



Kwekwe thē'sa
 Ipx kwet, ipx kə't
 Üus, wece Umə Kiwe
 Nasa yuwe
 Pey kahxi
 Pu'tx thegu
 Ü'nxi
 Üus pwishx
 Üus twehnxi



B NUESTRAS AUTORIDADES Y SISTEMA DE JUSTICIA

LOS THÉ WALA AUTORIDADES ANCESTRALES

Son el enlace entre **Uma, Tay** y los **Ne'jwesx** o autoridades de gobierno; son reconocidos por la cultura; son los mayores en conocimiento y entre ellos están los médicos tradicionales. Son autoridad espiritual, cultural y son también consejeros y orientadores de las autoridades de gobierno; son quienes armonizan el territorio para protegerlo de plagas, enfermedades, fuerzas malignas y a quienes se les da participación en la consulta interna.

Otros líderes espirituales

El Pueblo Nasa reconoce la presencia de nuevos líderes que ejercen autoridad espiritual sobre algunos integrantes del Pueblo Nasa, a partir del credo o religión que practican; no representan una autoridad en la estructura de justicia y gobierno, pero son tomados como líderes y se tiene en cuenta su opinión a través del diálogo para la toma de decisiones.

29

Los Ne'jwesx autoridades de gobierno

Son las elegidas por la Asamblea, son autoridades políticas, organizativas y administrativas cuya función es gobernar y administrar el territorio.

Las autoridades político organizativas están constituida por:

- *La Asamblea, como máxima autoridad*
- *El Capitán*
- *El Gobernador*



Las autoridades administrativas son:

- . *Secretario*
- . *Tesorero*
- . *Fiscal*
- . *Alguacil Mayor*
- . *Comisario*

Nuestro sistema de justicia

Está basado en el orden de autoridad que va de lo espiritual a lo natural, de la máxima autoridad espiritual al Pueblo. Las autoridades espirituales representadas en el gráfico corresponden a las enunciadas en la tradición oral del Pueblo Nasa (ver gráfico siguiente). Sin embargo el Pueblo Nasa también ha dado espacio, con el tiempo, a otras visiones desde lo espiritual que se toman en cuenta en el presente protocolo, sin detrimento de la unidad y la cultura que diferencia al Pueblo Nasa de otros Pueblos y del resto de la sociedad.

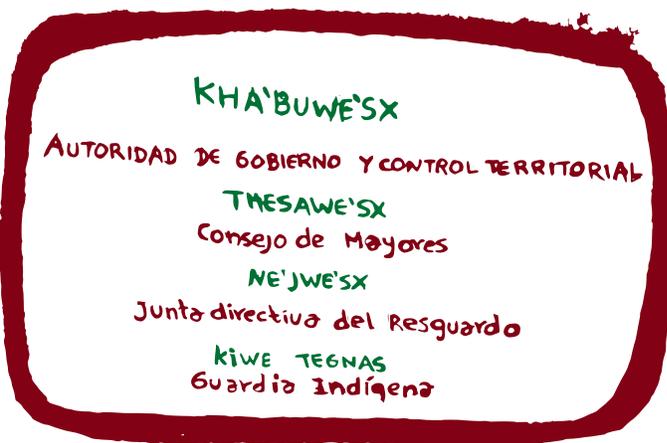
30

Los mayores sabedores, por su conocimiento y experiencia- los **Kiwe Thë'Sawésx** conforman la autoridad tradicional del Pueblo y juegan un papel importante en la espiritualidad del Pueblo Nasa. El **Kiwe Thë** es el médico tradicional, es como el trueno que habita en los cerros, en las lagunas. "Y ese **Thë'**, que es el trueno que habla con las lagunas, se compara con los mayores, es el que nos habla, que nos cura, que nos corrige, y como el rayo ha "juetiado", así los mayores también "juetean" para enseñarnos algo, y tal vez para que el día de mañana uno sea la persona que ha sido escogida para un papel en la comunidad". Entonces el **Thë'** es el médico tradicional, el abuelo que da el consejo y que nos cuida como familia. Ellos hacen la armonización del territorio y de su entorno. Entre los médicos tradicionales se encuentran los sobanaderos (**Kwekwe Sū'ksa**); parteras (**Tu'tx Pheusa**); pulsadores (**Ūus Pha'Ksa**).





31



Dentro de lo tradicional, las decisiones sobre asuntos difíciles se toman a través de consultas y cateos con las autoridades de los mayores, los **Kiwe Thě''**, que orientan a través de la justicia propia y la ley natural. Para la corrección de los problemas el Capitán y la Junta acuden a la autoridad espiritual para hacer la armonización y así hacer la corrección y se lleva también a Asamblea para saber la sanción por la falla cometida. Las autoridades tradicionales pueden cumplir el papel de guías espirituales y son consejeros y orientadores sobre lo que pueda afectar a los demás seres vivos y sirven de apoyo a toda la parte organizativa.

Las autoridades que intervienen en la resolución de los conflictos son las autoridades reconocidas, quienes se rigen por la norma propia, estas son las autoridades espirituales y tradicionales, quienes diagnostican y aplican la justicia.



LAS CONDUCTAS -FALTAS Y DELITOS- QUE DAN LUGAR A SANCIÓN Y NO SON OBJETO DE CONSULTA

Las faltas y los delitos se consideran desarmonizaciones y se miran desde la parte espiritual. De acuerdo con lo que dicen los mayores, los delitos son inducidos por espíritus malos.

a) *Los delitos contra la naturaleza*

Las agresiones, violaciones, y delitos contra la naturaleza se consideran faltas graves. Ente las agresiones a la naturaleza que son sancionadas están: la tala y quema indiscriminada de los bosques; la cacería y la pesca indiscriminada en la que se usan perros, químicos o venenos naturales -como el barbasco y la cabuya- que se usan para matar los peces; la presión que se hace sobre una especie que está protegida por el Pueblo Nasa por encontrarse en recuperación, son también delitos. En el caso de la minería, se consideran delitos contra la naturaleza el uso de maquinaria pesada, el uso de químicos como mercurio, cianuro y la destrucción del terreno. Las explotaciones mineras dentro del territorio, de mediana y gran escala, ejercida por terceros y aun por propios, son consideradas un delito contra la naturaleza. En el caso de la agricultura el uso de químicos está considerado también un delito contra la naturaleza. La construcción de megaproyectos que alteren el orden y el fluir de la naturaleza se considera un delito grave contra la naturaleza, el territorio y la cosmovisión del Pueblo Nasa.

b) *Delitos contra la convivencia y la paz en el territorio Nasa*

Se consideran delitos contra la convivencia y la paz la perturbación del orden social, cultural, natural, público, de la armonía y equilibrio dentro del territorio Nasa. Por ello, las personas, entidades, programas y proyectos que generen divisiones, acciones en contra de las autoridades propias del Pueblo Nasa, la confrontación armada que afecte al Pueblo son considerados delitos contra la armonía, la paz y la convivencia.



c) *Delitos contra la cultura, la identidad y la integridad cultural del Pueblo Nasa*

Se considera delito en contra de la cultura cuando se discrimina la lengua ancestral irrespetando¹⁰ el derecho a la identidad cultural del Pueblo Nasa. La afectación a los sitios sagrados cualquiera sea el tipo de intervención se considera un delito grave contra la cultura, y es una acción no admisible por el Pueblo Nasa. La educación que no reconoce y respeta la cosmovisión, los valores y prácticas culturales se considera un delito contra la cultura del Pueblo Nasa. Por ello la educación basada en una concepción occidental no se considera apropiada para el Pueblo Nasa. El irrespeto, el desconocimiento de las autoridades ancestrales y de gobierno y sus símbolos de autoridad son considerados un delito contra la cultura del Pueblo Nasa. La discriminación contra la autoridad ancestral y el pensamiento Nasa son parte de este delito. La emisión de información, arte, música o todo tipo de afectación por parte de los medios que vaya en contra de la cosmovisión, usos y costumbres del Pueblo Nasa se consideran delitos culturales. El desconocimiento de la autoridad y sistema de justicia del Pueblo Nasa al aplicar la justicia ordinaria **-Wagaswesx Pāatxikhxni Yuwe-** u occidental, sin tener en cuenta la Ley de Origen del Pueblo Nasa, constituye un delito grave contra la cultura del Pueblo Nasa.

33

La adopción de niños y niñas Nasa por terceros no pertenecientes al Pueblo Nasa se considera un delito contra la integridad cultural del Pueblo. En estos casos el Pueblo Nasa no da su consentimiento.

d) *Delitos contra la autonomía y la jurisdicción especial indígena del Pueblo Nasa - Gente que representa la identidad cultural Nasa en sus prácticas de vida*

Se considera un delito contra la autonomía y la jurisdicción especial el desconocimiento, irrespeto y lesión contra la autoridad ancestral **Thē'Walawe'sx**, o contra la autoridad

¹⁰. De acuerdo con la Ley 1381 de 2010



de gobierno que incluye el Consejo de Mayores **Thë'sawes**, y la Directiva del Pueblo Nasa **Ne'hwe'sx**; ellos al ser considerados autoridades principales, no pueden ser juzgados por la justicia ordinaria salvo, en los casos definidos por la Constitución como delitos contra derechos fundamentales, como el derecho a la vida. Aun en este caso la aplicación de la justicia debe ser en coordinación y colaboración con la justicia propia del Pueblo Nasa. La intervención de terceros para influenciar en las decisiones dentro del Pueblo se considera un acto de soborno y promoción de la corrupción y división dentro del Pueblo, lo que se considera un grave delito en contra de la autonomía y en contra de la jurisdicción especial indígena. En este mismo orden la actuación dentro del territorio mediante normas, leyes, programas, obras, proyectos, actividades y decisiones que afecten al Pueblo Nasa sin su debida consulta o consentimiento se considera un delito grave en contra de la autonomía y la jurisdicción especial del Pueblo Nasa.

34

Toda persona, entidad, empresa e institución que cometa alguno de los anteriores delitos debe comparecer ante las autoridades del Pueblo Nasa; la situación debe ser tratada por las autoridades de gobierno y espirituales, si da a lugar, para definir los pasos a seguir, según el delito o la falta cometida.

e) **Delitos contra la soberanía alimentaria**

La introducción, la imposición de semillas o alimentos manipulados genéticamente o que restrinjan y cambien los usos tradicionales de las semillas, las plantas alimenticias, árboles, frutos y demás vegetales de uso alimentario se consideran delitos en contra de la soberanía alimentaria del Pueblo Nasa. En este orden el impulso de monocultivos agroindustriales, forestales -legales e ilegales- en los territorios del Pueblo Nasa no son viables, pues no hacen parte de la visión y práctica cultural del Pueblo.



PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA JUSTICIA INDÍGENA DEL PUEBLO NASA

a) *Procedimiento Interno*

Cuando los delitos o faltas son realizados por personas pertenecientes al Pueblo Nasa o que han sido adoptados dentro del territorio, se realiza un procedimiento interno para su corrección que consiste en:

Primer Paso: *La autoridad de gobierno, de acuerdo con sus organismos de control dentro del territorio, verifica la actuación y califica el delito o falta que se ha cometido contra la naturaleza, contra la cultura, contra las autoridades, la autonomía y los demás delitos señalados en este protocolo. La autoridad de gobierno consulta internamente con la autoridad espiritual antes de proceder hacia el sistema de justicia ordinario o entidades de gobierno nacional o regional, según lo que corresponda.*

Segundo paso: *Realizar el procedimiento de acuerdo con el sistema jurídico ordinario, lo que implica, según el caso, acudir al papel de la Defensoría del Pueblo cuando la denuncia o demanda puede conllevar algún riesgo para la vida e integridad de las autoridades del Pueblo Nasa.*

Tercer paso: *Cuando la persona externa, empresa, entidad o institución afecta al territorio, sin que necesariamente la actuación de las autoridades del Pueblo Nasa ponga en riesgo su integridad física, se procederá a la debida demanda mediante una acción de tutela y se hará presencia directa o indirecta mediante escrito o resolución de la autoridad del gobierno Nasa ante las autoridades del sistema de justicia ordinario, advirtiendo sobre la falta o delito cometido y notificando del procedimiento al o los implicados. Cuando los actores externos son ilegales, los procedimientos serán exigidos a las entidades y autoridades de la fuerza pública del gobierno nacional y del sistema de justicia.*



b) Procedimiento Para Los Externos

Cuando los delitos o faltas son realizados por personas, empresas, entidades o instituciones no pertenecientes al Pueblo Nasa dentro del territorio, se realiza un procedimiento para externos que consiste en:

Primer Paso: La autoridad de gobierno, de acuerdo con sus organismos de control dentro del territorio, verifica la actuación y califica el delito o falta que se ha cometido contra la naturaleza, contra la cultura, contra las autoridades, la autonomía y los demás delitos señalados en este protocolo. La autoridad de gobierno consulta internamente con la autoridad espiritual antes de proceder hacia el sistema de justicia ordinario o entidades de gobierno nacional o regional, según lo que corresponda.

Segundo paso: Realizar el procedimiento de acuerdo con el sistema jurídico ordinario, lo que implica, según el caso, acudir al papel de la Defensoría del Pueblo cuando la denuncia o demanda puede conllevar algún riesgo para la vida e integridad de las autoridades del Pueblo Nasa.

Tercer paso: Cuando la persona externa, empresa, entidad o institución afecta al territorio, sin que necesariamente la actuación de las autoridades del Pueblo Nasa ponga en riesgo su integridad física, se procederá a la debida demanda mediante una acción de tutela y se hará presencia directa o indirecta mediante escrito o resolución de la autoridad del gobierno Nasa ante las autoridades del sistema de justicia ordinario, advirtiendo sobre la falta o delito cometido y notificando del procedimiento al o los implicados. Cuando los actores externos son ilegales, los procedimientos serán exigidos a las entidades y autoridades de la fuerza pública del gobierno nacional y del sistema de justicia.



C PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROTOCOLO DEL PUEBLO NASA DEL RESGUARDO DE CERRO TIJERAS PARA LA TOMA DE DECISIONES INTERNAS Y DIÁLOGO INTERCULTURAL CON TERCEROS -WAGAS-

1 Respeto por la Ley de Origen JÛ'GTHËWESX FXIZENXI

La Ley de Origen (**Ju'gthé wesx fxizenxi**) es la base fundamental de la vida del Pueblo Nasa del Resguardo de Cerro Tijeras, municipio de Suárez, en el departamento del Cauca. Ella expresa que existe una relación armónica del Nasa con la Madre Naturaleza, y establece las bases de la autodeterminación, basada en el derecho propio (**kwesx ew fxizewajas'Kujxakaja**), y expresa que los Nasa tenemos una identidad única y definida por el idioma (Nasa Yuwe), los usos y las costumbres propias de nuestro Pueblo (forma de pensar).

37

2 Respeto por la Madre Tierra

La Madre Tierra es el sustento de la vida para todos los que la habíamos en ella y todos los componentes de la Madre Tierra son, por tanto, sagrados. Las piedras, el agua, el petróleo, los minerales como el oro, el coltán, la bauxita, el cobre, la plata, entre otros, son componentes de la Madre Tierra. Su conservación y la conservación de su naturaleza es fundamental para el Pueblo Nasa. Desde este principio el Pueblo Nasa solo permite el uso de la naturaleza y el uso de su territorio, que es la vida del Pueblo Nasa, para dar vida, nunca para causar muerte.



3 Reconocimiento de la Unidad, la Tierra, la Cultura y la Autonomía

Son los ejes fundamentales de la organización indígena que atraviesa todos los planes, programas y proyectos del Pueblo Nasa. Estos cuatro principios unidos rigen todo el quehacer en el territorio. La Unidad esta expresada en el **Kwe'sx Nasa Uũs Pkhakenxi**, que significa agrupar, compartir los sentidos y se desarrolla mediante las prácticas de **pkakecx** –reuniones, asambleas- y la **Pitxnxixi** Nasa o minga, que es acompañarse y unirse de corazón para indicar la vida. La tierra, la Madre generadora de vida **Kiwe** a la que se debe dar un uso respetuoso, donde el agua como fuente de energía y vida, junto con los demás componentes, no se venden, no se compran, no son bienes ni servicios ambientales sino principios y componentes de vida. La cultura es el pensamiento y el hacer que nos identifica como Pueblo. Es la comunicación de los seres que viven en el territorio; permite comprensión, diálogo, interpretación del universo; se expresa en los valores y principios que se manifiestan en el comportamiento del Nasa; es la lengua **Nasayuwe** que expresa el pensamiento como Pueblo. La Autonomía, que es mantener y preservar lo que existe en nuestro entorno, es orientar y mejorar de forma adecuada el Plan de Vida mediante actividades organizativas, direccionando acciones de ordenamiento, protección y vigilancia de lo que existe, manejando el tiempo, seleccionando lo que conviene y compartiendo los trabajos, la alegría, los sueños, lo que se produce.

De acuerdo con estos principios la consulta previa no debe ir en contra de la unidad y la autonomía del Pueblo Nasa. Ninguna entidad, empresa o tercero de cualquier orden – local, nacional, internacional- podrá intervenir en menoscabo de la unidad del Pueblo y sus autoridades. Estas acciones, de acuerdo con las conductas inapropiadas señaladas en este protocolo, serán consideradas delitos contra el Pueblo Nasa.



4 Reconocimiento y respeto por el territorio ancestral Nasa -Principio de Integralidad-

Para el Pueblo Nasa el territorio es un todo, es un principio de la Ley de Origen: *la cosmología, la visión cultural, hacen parte del territorio, son el pensamiento, la tierra, lo natural. El territorio es sagrado y nos vinculamos a él desde que nacemos. Sin el territorio no hay donde transmitir los conocimientos de nuestros ancestros. Tomando en cuenta la visión espiritual del Pueblo Nasa sobre el territorio, el subsuelo no puede ser destruido ni modificado. Son intocables los nacimientos del agua, las lagunas, las chorreras, es decir todo lo sagrado. Los sitios sagrados ubicados por fuera de los límites del resguardo hacen parte del territorio ancestral, por tanto en ellos se aplica la Ley de Origen; cualquier afectación que se vaya hacer sobre ellos debe ser consultada.*

5 Respeto y reconocimiento de las autoridades tradicionales y político organizativas y su sistema de justicia

Las autoridades tradicionales representadas en los **Kiwe Thē'** son los depositarios del conocimiento, del saber y la memoria del Pueblo Nasa. Al ser consejeros y máximas autoridades culturales, la consulta y el consentimiento del Pueblo Nasa no serán válidos sin su participación, de acuerdo con nuestros usos y costumbres.

6 Reconocimiento y respeto de las instituciones de las autoridades de gobierno los Ne'jwe'sx, sus tiempos y sus mandatos

Las instituciones propias reconocidas como autoridades de gobierno son la Junta Directiva del resguardo –compuesta por: el Capitán, el Gobernador Principal, que es el Representante Legal, el Alcalde Mayor, el Comisario, el Secretario, el Tesorero, el Alguacil mayor y los suplentes. Las entidades de gobierno y su mandato deben ser respetadas y por tanto no se pueden crear organizaciones paralelas o desconocer sus mandatos en beneficio de otros intereses. Los tiempos de gobierno establecidos– de dos



años- deben ser respetados y sus empalmes deben darse dentro de un tiempo prudencial que permita la continuidad del mandato de las autoridades tradicionales y el Pueblo. A más tardar dos meses antes de finalizar el último año del periodo se deben haber elegido las nuevas autoridades, e iniciar el empalme a más tardar 30 días antes de culminar el año lectivo. Los mandatos establecidos por las autoridades durante un periodo no pueden ser derogados o desconocidos por las nuevas autoridades por cuanto constituyen mandatos de orden superior, encabezados por la autoridad tradicional, máxima autoridad cultural y espiritual del Pueblo Nasa.

7 Principio de Autodeterminación

El Pueblo Nasa se rige por su propio pensamiento, cosmovisión, su Ley de Origen, sus autoridades y el territorio como un todo. No puede haber autodeterminación sin integralidad. Por eso no se entiende la autodeterminación si se fracciona el derecho al territorio -solo al suelo- pues el subsuelo es también parte del territorio. De acuerdo con lo anterior los usos y los manejos del territorio los determina el Pueblo Nasa a través de su sistema de autoridad, usos y costumbres.

La autoridad del Pueblo Nasa, de acuerdo con la jurisdicción especial reconocida al ser pueblo indígena, lo ubica en igualdad de condiciones frente a las administraciones municipales; por tanto las acciones que afecten sus territorios o jurisdicción deberán ser consultadas y consentidas de manera autónoma por el Pueblo Nasa a través de sus autoridades. De igual manera, de acuerdo con la Directiva 16 de 2006 del Ministerio de Defensa, la autoridad del Pueblo Nasa debe ser consultada en los casos de acciones o intervenciones militares en sus territorios, salvo los casos a los que se refieran los estándares internacionales en materia de seguridad.

8 Respeto de la relación del Pueblo Nasa con la naturaleza -Principio de Armonía y Equilibrio-

En nuestro territorio nuestra forma de vivir es vivir en armonía con la naturaleza, lo que significa que los animales, las plan-



tas, el agua, los minerales no deben ser destruidos, exterminados o contaminados. Los usos del territorio deben darse bajo criterios de respeto y conservación del equilibrio natural, de acuerdo con los usos y costumbres del Pueblo Nasa. Para el Pueblo Nasa la sabiduría consiste en mantener las relaciones de armonía y equilibrio con el espíritu mayor los **Thē' Walas** y la naturaleza. Este principio debe ser enseñado y aplicado en las escuelas de formación del Pueblo Nasa y respetado por los de afuera o *Wagas*.

9 Respeto del Buen Vivir del Pueblo Nasa –Principio de Reciprocidad–

Tenemos una visión propia de futuro de acuerdo con nuestra cultura y valores, no entendemos por desarrollo la destrucción de la naturaleza a cambio de acumular dinero. La vida y su conservación en todas sus formas es un principio del Buen Vivir Nasa. De la naturaleza proviene el bienestar del Pueblo, por ello las obras, proyectos, programas que se realicen en el territorio Nasa deben favorecer la conservación de la vida de todo lo que compone la naturaleza de acuerdo con la cosmovisión del Pueblo Nasa, de los seres vivos, gente y no gente.

41

10 Unidad del Pueblo Nasa y respeto por la diferencia

Reconocemos la unidad del Pueblo Nasa de Colombia, nos une nuestra historia, nuestras luchas y resistencias. Nos une el Buen Vivir como propósito, como pensamiento y práctica de vida. Al interior del Pueblo Nasa existen particularidades de acuerdo a las regiones donde habitamos, existen variaciones en la lengua y en algunas prácticas culturales, pero somos un solo Pueblo. El Pueblo Nasa reconoce y respeta la cultura de otros pueblos indígenas, afro descendientes y Rom. En este mismo sentido el Pueblo Nasa manifiesta su respeto a la diversidad de pensamientos incluido el pensamiento religioso, sin embargo prevalecerá el principio de unidad del Pueblo Nasa y los temas relacionados con la cultura serán resueltos de manera interna.



11 Respeto por la relación en equilibrio y armonía del Pueblo Nasa con su territorio

Es un derecho del Pueblo Nasa mantener la convivencia, el equilibrio y la armonía con el territorio. Este equilibrio y armonía están basados en nuestra historia y Ley de Origen. No se consideran viables actividades proyectos u obras que alteren este equilibrio y armonía con el territorio (ver en el capítulo de fundamentos relativo al territorio en qué consisten esta armonía y equilibrio para el Pueblo Nasa).

12 La vida y la dignidad del Pueblo Nasa son innegociables

Para el Pueblo Nasa todo tiene vida, las plantas, los árboles; los minerales como la plata y el oro tienen vida; las piedras y el mambe. Todos los seres tienen vida y son como hermanos que nos ayudan; cada uno de ellos nos presta un servicio.

En ellos está la presencia de **Uma** y de **Tay**, su obra y sus beneficios como la alimentación y la medicina. Nosotros también tenemos vida y nosotros no podemos disponer de la vida de los demás. Debemos cuidar y proteger la vida de los demás.

13 Respeto a la tradición y derecho propio del Pueblo Nasa

La consulta se entiende como un diálogo con las autoridades tradicionales, que siempre ha existido entre la cultura Nasa antes de tomar cualquier decisión. La consulta interna ha sido parte de la tradición. Por esta razón las decisiones que vayan afectar la vida, las costumbres, el territorio y el Buen Vivir del Pueblo Nasa deben respetar la consulta interna. Es parte del derecho propio la forma de tomar decisiones de acuerdo con la cultura, porque es de esta manera que se decide sobre lo que es conveniente para el Pueblo Nasa. Por ejemplo, de acuerdo con la tradición no se edifica en la casa ni el camino del viento, del agua o de espíritus.



14 Principio de Solidaridad con otros Pueblos

Cuando otros Pueblos indígenas, afrodescendientes, Rom o campesinos organizados que tengan respeto por la naturaleza y por las otras culturas, adelanten luchas por sus derechos y sus territorios, el Pueblo Nasa podrá compartir, acompañar, intercambiar, apoyar el fortalecimiento de dichos Pueblos para lograr el reconocimiento y respeto de sus derechos.

D CRITERIOS – A TOMAR EN CUENTA PARA Y DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO

43

Las decisiones que se tomen con respecto a la presencia de terceros en el territorio no podrán ser tomadas con personas distintas a las autoridades de gobierno y tradicionales del Pueblo Nasa.

- En reconocimiento y respeto de la jurisdicción especial indígena se reitera el derecho constitucional del Pueblo Nasa a ser reconocido como la única autoridad legítima dentro de sus territorios, de acuerdo con el **artículo 330** de la Constitución Política. Por tanto, la autoridad legítima para ser tomada en cuenta en la consulta y el consentimiento previo libre e informado es la autoridad tradicional **Thë' Walawesx** y de gobierno del Pueblo Nasa. Debe quedar claro que, en consecuencia, las juntas de acción comunal, las juntas administradoras locales u otras figuras de administración social, no tienen jurisdicción dentro de los territorios indígenas del Pueblo Nasa y por tanto no son autoridades para efectos de la consulta o cualquier otra decisión que afecte al Pueblo Nasa.



- En consideración con lo anterior las decisiones que afecten al territorio o al Pueblo Nasa no podrán ser tomadas por las administraciones municipales, departamentales y sus mandatarios sin consentimiento de las autoridades del Pueblo Nasa, en respeto de la jurisdicción especial indígena a la que se tiene derecho.
- Las personas que que han sido adoptadas dentro del cabildo/resguardo indígena de la comunidad de Cerro Tijeras solo tendrán voz –pero no voto- en los procesos de toma de decisiones en respeto de los integrantes, las autoridades de gobierno y las autoridades tradicionales del Pueblo Nasa.
- Las empresas o terceros que presenten interés en el territorio del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras y que se les haya comprobado alguno de los delitos enunciados en el capítulo de fundamentos de este protocolo no tendrán consentimiento de las autoridades de gobierno para acceder al territorio.
- Si se comprueba que la empresa, o tercero que haya hecho presencia en el territorio del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras no ha notificado sobre su actividad o interés dentro del resguardo a las autoridades del mismo, al Ministerio Público y al Ministerio del Interior, será considerado un actor de mala fe.
- La empresa o terceros que tengan interés sobre el territorio del Pueblo Nasa o los recursos que de él hacen parte, deberán incluir en su presentación ante las autoridades una carta o informe de referencia emitida por los Pueblos y comunidades organizadas con quienes han tenido relación en la que den fe de su comportamiento con relación al respeto por sus derechos, su territorio, su cultura y sus autoridades.
- Si con la información presentada por la empresa o un tercero se comprueba que puede llegar a afectar un sitio sagrado o puede incurrir en alguno de los delitos considerados en el aparte de los fundamentos de este protocolo, no se dará continuidad al proceso o relacionamiento con dicha empresa o tercero. Es decir no se dará consentimiento para su presencia en el territorio.



- El acercamiento preliminar no hace parte del proceso de pre-consulta ni consulta, es una etapa anterior para garantizar el cumplimiento del principio de buena fe y debe ser financiada por el Ministerio del Interior.
- En caso de que se llegara a algún acuerdo sobre dar inicio a una consulta, las inversiones correspondientes a la inversión social empresarial se harán posteriormente al consentimiento de la consulta y estarán dentro de los acuerdos a los que se llegare con las autoridades del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.
- La participación del Pueblo Nasa en las consultas se hará a partir de quienes integran el Pueblo, entre ellos sus autoridades tradicionales, de gobierno y los miembros del Pueblo Nasa y las personas adoptadas, de acuerdo con los criterios y principios definidos en el -IICAHNXI –Normas para vivir todos en la Casa Grande.¹¹
- La consulta interna del Pueblo Nasa es parte de su ejercicio de auto-determinación y es un paso previo a cualquier espacio para toma de decisiones con los terceros. El tiempo de la consulta interna se determina por las autoridades espirituales, es decir, por los **Thë' Walas** como primera instancia en la toma de decisiones, de acuerdo con los niveles de conocimiento.
- Los proyectos, obras, medidas administrativas como las políticas económicas y sectoriales que afectan a todos los Pueblos en el territorio nacional, sus territorios, sus culturas serán tratados dentro de la unidad como Pueblo Nasa y como Pueblos indígenas a través de las instancias nacionales en las que el Pueblo Nasa de Cerro Tijeras tenga participación.

11. Mandato del Pueblo Nasa, autoridades del periodo 2009 – 2011



Criterios Frente a la Consulta de Megaproyectos

Cuando se presente una obra o megaproyecto que busca suplir una necesidad pública o servicio y genere una tensión entre un principio y una necesidad del Pueblo Nasa o de otros Pueblos, se deberá realizar un balance entre los impactos los daños y los beneficios que trae dicha obra o proyecto con relación a los derechos del Pueblo Nasa. Se deben igualmente considerar las alternativas que pueden darse al proyecto según la necesidad que busca resolver y desarrollar estrategias que minimicen los daños o afectaciones a los derechos del Pueblo Nasa y el derecho de armonía con la naturaleza.

46

- Un ejemplo de tensión entre un principio y un megaproyecto u obra de servicio público se presenta cuando el agua -que para el Pueblo Nasa es un ser vivo- y desde este principio el agua no podría ser retenida, es al mismo tiempo la fuente para construir una represa con el fin de atender las necesidades de energía eléctrica de los habitantes de las grandes ciudades. Allí hay una tensión entre el derecho del Pueblo Nasa y la necesidad de otros.
- Para considerar los daños y las afectaciones a los derechos por parte de dichos megaproyectos se debe hacer un balance entre los daños, las afectaciones y los verdaderos beneficios que reciben el Pueblo Nasa, otros Pueblos y las personas y entidades que prestan servicios sociales y comunitarios en las ciudades. Para identificar los daños y las afectaciones se deberán realizar los estudios de impacto ambiental y cultural con participación de las autoridades del Pueblo Nasa.
- Si un megaproyecto no favorece los derechos económicos sociales y culturales del Pueblo Nasa ni de otros Pueblos o poblaciones más necesitadas, no tendrá el consentimiento del Pueblo Nasa para ser emprendida en su territorio.
- Cuando un megaproyecto afecta la vida, la cultura y el territorio del Pueblo Nasa o de otros Pueblos y el resultado de su



actividad es dañino para la vida y la salud de los seres humanos y de la naturaleza y solo se da en beneficio particular de pocos, no tendrá viabilidad ni consentimiento para su realización en el territorio Nasa y se procurará difundir lo nocivo de este megaproyecto a otros Pueblos, bajo el principio de solidaridad.

- En tales casos también se debe considerar que cuando un megaproyecto no beneficia a los Pueblos ni al mismo pueblo colombiano, se debe priorizar la protección de los derechos de los Pueblos indígenas y en este caso del Pueblo Nasa.
- El territorio del Pueblo Nasa, como la Casa Grande de todos los seres que lo habitan, no puede ser sobreexplotado por megaproyectos. Por esa razón es necesario conocer y hacer un balance de las actividades de explotación y de presión sobre el territorio, este balance se debe tomar en cuenta cuando el territorio es reservorio de recursos que otros necesitan, como el agua. Este balance entre la conservación de la Casa Grande y la necesidad de otras poblaciones definirá la prioridad de los proyectos que podrían tener viabilidad en el territorio, de manera que no se rompa el equilibrio entre el Pueblo Nasa y la naturaleza.
- Las empresas o megaproyectos que presten un servicio público que tiene un costo territorial para el Pueblo Nasa y para la naturaleza no deberán ser privatizadas, no deberán ser ejercidas por extranjeros, no deberán generar sobrecostos a los usuarios, deberán compensar los daños y las afectaciones causadas. Solo bajo este cumplimiento se les dará viabilidad en el territorio del Pueblo Nasa.
- La reparación de los daños a la naturaleza y a la cultura se debe implementar de acuerdo con la visión cultural y la visión de territorio del Pueblo Nasa.
- En desarrollo del **artículo 7 del convenio 169** de la OIT La administración de los recursos naturales que hacen parte del territorio del Pueblo Nasa será en lo posible administrado por sus autoridades, con apoyo técnico de acuerdo con su necesidad y solicitud. Este derecho también incluye el que el Pueblo Nasa



y su territorio deben ser retribuidos por los beneficios que se generan con el servicio que presta el megaproyecto en el que el Pueblo Nasa ha cedido parte de su territorio.

- La explotación de recursos naturales que no vayan destinados a un servicio público o del beneficio del Pueblo Nasa no serán permitidos dentro del territorio.
- De acuerdo con nuestro principio de solidaridad, las empresas de administración o explotación de recursos que presten un servicio público serán consideradas siempre y cuando cumplan con los principios definidos en este protocolo.
- En el caso de las empresas de explotación de hidrocarburos y mineras que pretendan incidir e intervenir en nuestro territorio serán valoradas de acuerdo con los criterios con los cuales se determina si: corresponde a una empresa nacional que incluye la transformación del recurso y busca entregar un servicio público. En caso de que no sea este el propósito de dicha empresa o proyecto no será considerada viable en el territorio. Esto incluye empresas mineras y petroleras que solo se dedican a la explotación y no a la transformación del recurso para servicio de la población.



E CARÁCTER DE LA CONSULTA

Para el Pueblo Nasa igual que para todos los Pueblos étnicos, la consulta es un derecho fundamental que garantiza el ejercicio de otros derechos; Derecho a la cultura, a la espiritualidad, al territorio, al desarrollo económico, social y cultural propio y a un ambiente sano. En concordancia:

- **La consulta debe ser previa;** entendida ésta como el derecho que tienen los Pueblos a conocer y participar en las decisiones que les afectan, desde la propuesta de la política minera, petrolera, de educación o cualquier decisión legislativa o administrativa que sea tomada por el Estado y el gobierno colombiano. De igual manera deberá ser consultada una vez el Congreso de la República tenga el consenso de la medida y antes de la aprobación definitiva de la política, medida legislativa o cualquiera sea la norma que vaya a afectar la vida, la cultura, el territorio y a autonomía del Pueblo Nasa.
- **La consulta debe ser libre;** el Pueblo debe decidir libremente si va al proceso de consulta con asuntos relacionados con el gobierno cuando se trata de obras, proyectos, actividades o medidas administrativas. Dentro de la libertad que deben tener los Pueblos también se considera que el tiempo de la consulta lo define el Pueblo, según sean sus prácticas culturales en la toma de decisiones con las autoridades tradicionales.
- **La consulta es autónoma y es un proceso interno;** de acuerdo con las formas en que las autoridades toman las decisiones.
- **La libertad también se entiende como el tener las condiciones de seguridad y capacidad para la toma de decisiones;** no puede ir a consulta en condiciones de amenazas, presiones, imposiciones por parte del gobierno o por parte de terceros.



- **Los mandatos que tomen las autoridades tradicionales o The' Walawesx son vinculantes**, son la base para la toma de decisiones. La autoridad de gobierno -**Kha'buwe'sx**- y la Asamblea del Pueblo Nasa -**Nasawe'sx**- deben tomar decisiones con respeto al mandato de la autoridad tradicional. Así las decisiones tomadas por el Pueblo Nasa y sus autoridades deben ser respetadas, es decir, tienen validez para las entidades de gobierno. Es parte del ejercicio de la jurisdicción especial indígena.
- **La consulta debe ser informada**; se entiende que es informada cuando se da a conocer no solo el proyecto o actividad sino cómo éstos afectan la cultura, la educación, la salud, la economía, la armonía y equilibrio con el territorio y el medio ambiente del Pueblo Nasa.
- La información que se entregue sobre un proyecto o actividad que afecte varios territorios, es decir, distintos Pueblos en una región o zona, debe ser transparente y se debe proporcionar por igual y simultáneamente a todos los Pueblos y debe incluir las afectaciones de las que serán objeto sus vidas y sus territorios en su integralidad.





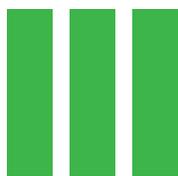
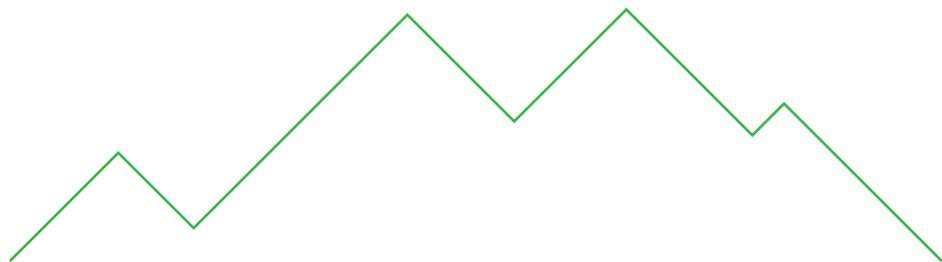


Apoyo a procesos
Afrodescendidos

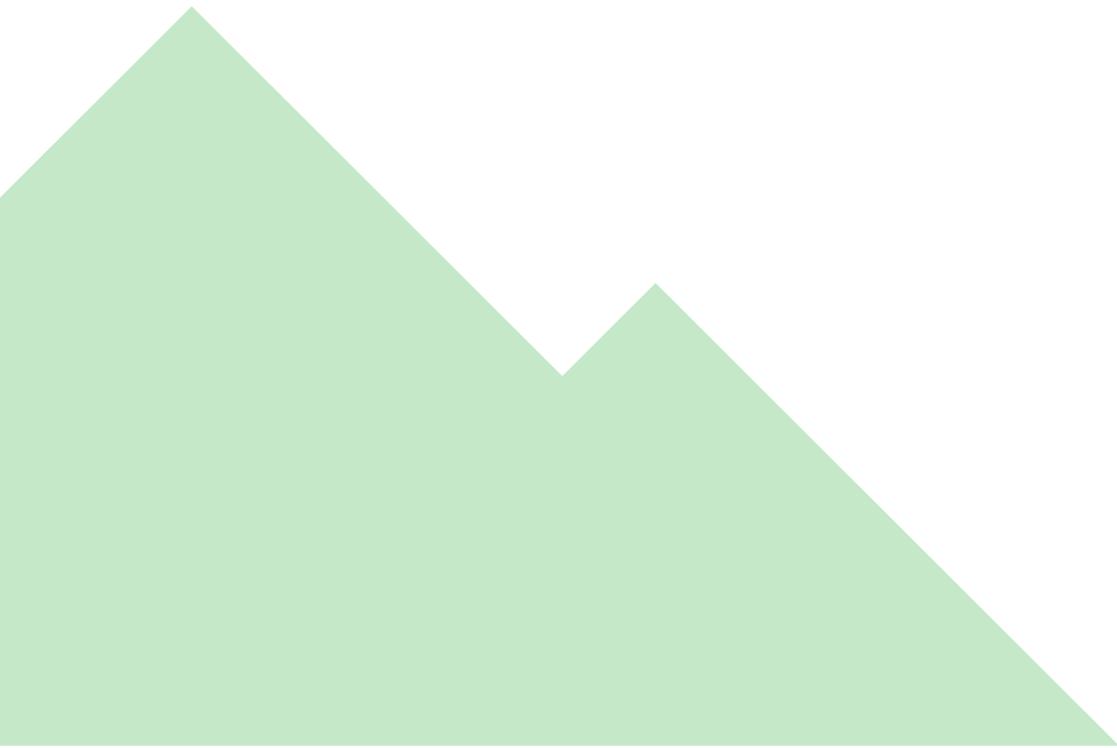


NACIONAL
DERECHOS
HUMANOS
Colombia

Eureka
TETRAEDRO



**PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO
DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO
PREVIO, LIBRE E INFORMADO
CON EL PUEBLO NASA DEL RESGUARDO
DE CERRO TIJERAS**



A ACERCAMIENTO PRELIMINAR¹²

CON TERCEROS

1 Empresas, entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y particulares

Cualquiera –externo al Pueblo- que vaya a tomar una decisión que afecte o pretenda ingresar en el territorio Nasa del resguardo de Cerro Tijeras -empresas de orden nacional o internacional, entidad de gobierno, instituciones, organizaciones no gubernamentales, particulares o personas externas- deberá comparecer ante las autoridades de gobierno o sea ante los **KHA'BUWE'SX**.

54

- La empresa o los terceros deberán dentro de su presentación dar información veraz y comprobable sobre sus antecedentes, su política de responsabilidad social y de participación, tipo de actividad, y experiencias con otros Pueblos. De igual manera deberá informar acerca de la actividad o interés en el territorio Nasa de Cerro Tijeras y de las áreas del territorio a afectar con su proyecto o actividad.
- La autoridad de gobierno del Pueblo Nasa invitará a esta presentación a las empresas o terceros y a otras autoridades propias de las que haga parte, o de las que a futuro se consideren, tales como la **ACIN**, el **CRIC** o la **ONIC**.
- De igual manera el Pueblo Nasa determinará la necesidad y tendrá la potestad de decidir sobre el acompañamiento de organismos de orden internacional y entidades de orden técnico

12. El acercamiento preliminar se establece como procedimiento en desarrollo del principio de buena fe de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional "En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una 'persona correcta (vir bonus)'. En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la 'confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada". Sentencia T-475 de 1992 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y Sentencia C-1194 de 2008 (M.P. Rodrigo Escobar Gil).



que contribuyan al cumplimiento de los estándares internacionales. Aun así, los estudios técnicos deberán ser adecuados al lenguaje y a la cultura del Pueblo Nasa, la información debe darse con enfoque de derechos y debe incluir las afectaciones y daños que puede causar a la vida, a la cultura, al territorio, a la economía, a la organización y al sistema propio de autoridad y justicia del Pueblo Nasa.

- En este acercamiento preliminar en el que se presenta la información general de la entidad y la actividad a desarrollar se contará con la presencia del Ministerio Público – Defensoría del Pueblo y Procuraduría/personerías-, en garantía y respeto de los derechos del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.
- La autoridad de gobierno del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras solicitará al gobierno, Ministerio del Interior -direcciones de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y de Consulta Previa- información periódica sobre la solicitud de empresas o terceros que hayan hecho petición ante el gobierno de constancia de presencia de comunidades indígenas para inicio de la consulta previa. Dicho reporte debe incluir el tipo de actividad, el área a afectar, el nombre de la empresa, entidad o particular que haya expresado su interés sobre el territorio del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras.
- En esta etapa de acercamiento preliminar se determinará, de acuerdo con el resultado del cateo o consulta espiritual realizada por las autoridades en la consulta interna, la continuidad o no del proceso de preconsulta, si fuere el caso, es decir, cuando se trata de empresas, entidades o particulares que vayan a afectar al Pueblo Nasa o a su territorio.
- Las condiciones logísticas para la participación del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras en los acercamientos preliminares serán asumidas por el Ministerio del Interior. Si la empresa, entidad, o particular quisiera asumir los gastos de esta etapa se hará a través del Ministerio del Interior en prevención de actos de soborno o cooptación.



ACERCAMIENTO
PRELIMINAR

CON OTROS PUEBLOS ÉTNICOS

2 Sobre la intervención de terceros en los territorios

Cuando una obra, proyecto o actividad afecte los territorios de varios Pueblos o resguardos del mismo Pueblo se propiciará un acercamiento entre autoridades de gobierno de dichos Pueblos para debatir acerca de las decisiones que pueden afectarles -territorio y proyecto de vida-. Los acuerdos a los que se lleguen harán parte de las garantías del proceso de participación y deberán ser tomados en cuenta por el Ministerio Público y por el Ministerio del Interior.

- Cuando el acercamiento preliminar se de entre Pueblos distintos, tales como Pueblos afrodescendientes u otros Pueblos indígenas, en torno a la presencia de terceros en el territorio, se adelantará un diálogo entre autoridades de gobiernos sobre los derechos y afectaciones a los territorios, de manera que las decisiones de unos y otros sean concertadas para no afectar los derechos de las partes.
- Cuando los acuerdos a los que se haya llegado con otros Pueblos no se cumplan y en consecuencia se afecten los derechos fundamentales del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras, se procederá a demandar por daños y perjuicios y se solicitará la intervención del Ministerio Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para dar suspensión a las acciones que están afectando el territorio.

56

ACERCAMIENTO
PRELIMINAR

CON ACTORES ARMADOS

3 En situaciones de conflicto y el proceso de construcción de paz

Considerando que la jurisdicción especial a la que tiene derecho el Pueblo Nasa en su territorio le permite el control territorial mediante sus instituciones de control social como la guardia indígena, los actores armados legales e ilegales deben respetar a la guardia como autoridad dentro del territorio.



- Cualquier intervención no autorizada de actores armados legales e ilegales en el territorio del Pueblo Nasa,- tal como la construcción de obras, campamentos, actos militares, entre otros, se considera una violación a la autonomía y a la jurisdicción especial indígena, salvo en las consideraciones y excepciones contempladas por los estándares internacionales en materia de seguridad.
- El Pueblo Nasa reitera la aplicación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su territorio. La presencia y ocupación de las fuerzas armadas serán restringidas de acuerdo con el artículo 30 de la Declaración, *“No se desarrollaran actividades militares en las tierras territorios de los Pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los Pueblos indígenas interesados, o que estos lo hayan solicitado”*. La pertinencia de la razón pública será definida con la participación del Pueblo Nasa, sus autoridades e instancias representativas

ACERCAMIENTO PRELIMINAR

CON MEGAPROYECTOS

4

El acercamiento preliminar debe permitir diferenciar una obra, megaproyecto o actividad que afecta al territorio o vida del Pueblo Nasa según su naturaleza y propósitos respecto al interés que persigue, es decir si busca suplir una necesidad pública o se trata de un megaproyecto, obra o actividad que está orientada a un interés o negocio particular. Si el proyecto responde a un interés o negocio, particular, por ejemplo, una explotación minera, y existe una afectación a los derechos del Pueblo Nasa y una violación a los principios definidos en el presente protocolo, no se considerará viable dicha obra, megaproyecto o actividad.

- Las empresas o terceros que estando en el territorio decidan variar o ampliar sus actuaciones u obras en el territorio deberán someterse de nuevo a todo el proceso de relacionamiento con el Pueblo Nasa, de acuerdo con lo establecido en este protocolo.



ACERCAMIENTO PRELIMINAR

CON ENTIDADES Y TERCEROS

5

La empresa, la entidad o los particulares que tengan propiedad o administren megaproyectos que pretendan incidir o ingresar en el territorio serán notificados de la existencia del protocolo de relacionamiento del Pueblo Nasa para la consulta, el consentimiento y cualquier tipo de decisión que se deba tomar por parte de sus autoridades.

- Se verificará si la empresa, la entidad o los particulares cumplen o no con los criterios planteados en este protocolo. De no cumplir con los principios, los criterios y los procedimientos planteados en el documento, no estarán autorizados para acceder o intervenir en el territorio del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.
- De acuerdo con el procedimiento establecido en el protocolo la empresa, el tercero, deberá socializar de manera preliminar a las autoridades de gobierno el proyecto, obra o actividad que pretenda desarrollar para ser sometido al cateo o consulta espiritual y verificar su viabilidad para dar paso a la consulta interna.
- Si la empresa no pasa el cateo o la consulta espiritual, es decir si la autoridad tradicional o espiritual y de gobierno no dan el visto bueno para admitir la presencia de la empresa, entidad o terceros en el territorio, esta será notificada mediante resolución de la autoridad de gobierno del Pueblo Nasa sobre el no consentimiento para la consulta y para su permanencia o presencia en el territorio.
- Si la empresa, entidad o terceros pasan el cateo o la consulta espiritual y obtienen el consentimiento para seguir en la relación o en la consulta previa con el Pueblo Nasa, se le propondrá participar en un ritual o acto donde exprese su compromiso de cumplimiento como demostración de su buena fe.
- Las notificaciones a las que diera lugar el acercamiento y el cateo o la consulta espiritual a la que será sometida la empresa, la en-



tividad o los particulares será dada a conocer mediante copia de la resolución al Ministerio del Interior, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las corporaciones ambientales, a las administraciones departamentales y locales y al Ministerio Público –Defensoría, Procuraduría y Contraloría–.

B **SOCIALIZACIÓN PRELIMINAR** DE LA **OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD** -a las autoridades de gobierno del Pueblo Nasa-

1 PASOS PREVIOS A LA CONSULTA INTERNA

59

La empresa, entidad de gobierno, el particular o los terceros que tengan interés sobre el territorio ancestral Nasa o sus recursos entregarán información sobre el tipo de intervención a realizar a la autoridad de gobierno **Nasa We'sx**. Para ello se llevará a cabo una reunión de acercamiento –según lo establecido en este protocolo- en la cual entregarán información comprensible para el Pueblo Nasa, -con traductor de nasayuwe- y la información será no solo sobre la intervención, obra o proyecto, sino también sobre las afectaciones posibles en lo cultural y en lo ambiental.

- Este paso previo no se toma en cuenta como parte del proceso de consulta ni de preconsulta, es la etapa de acercamiento y por tanto la comunidad no firmará documentos que comprometan la autonomía ni la autodeterminación del Pueblo Nasa.



C CONSULTA INTERNA DEL PUEBLO NASÁ

En ejercicio del derecho propio y de la autonomía

Antes de dar paso a una relación externa que afecte la vida, la cultura, la espiritualidad, el territorio y el proyecto de vida del Pueblo Nasa se hará primero, e inmodificablemente, la consulta interna de acuerdo con el procedimiento explicado en este Protocolo, en armonía con la Ley de Origen y respeto del orden de autoridades y su papel en la toma de decisiones.

60

- La autoridad de gobierno, recibida la información procede a entregarla a las autoridades espirituales con sus observaciones, dudas, o inquietudes sobre el proyecto y sobre la entidad o personas que pretenden ingresar al territorio, dando así inicio a la consulta interna.
- Cuando una obra o proyecto afecte a dos o más resguardos del Pueblo Nasa en el territorio, las autoridades de los distintos resguardos tomarán de manera unánime las decisiones. Esto implica un espacio previo de reunión entre autoridades espirituales y de gobierno de los distintos resguardos. El cateo o consulta espiritual será realizado por las autoridades de los resguardos involucrados de manera conjunta y simultánea. De esta manera se actuará como Pueblo Nasa y no solo como resguardo.
- En función del procedimiento para la consulta interna se entiende como autoridad tradicional del Pueblo Nasa la instancia en la que los mayores reconocidos en su sabiduría y experiencia orientan la toma de decisiones de manera colectiva. De acuerdo con la tradición oral, la autoridad de los mayores se reconoce como **Kiwe Thë'Sawés**.



LA CONSULTA INTERNA

Procedimiento

1 Cateo o consulta espiritual y armonización entre autoridades espirituales de acuerdo con las prácticas tradicionales o credos

Dentro de las prácticas culturales tradicionales, el cateo espiritual es una comunicación entre los **Kiwe Thē'** o autoridades espirituales con los espíritus mayores del mundo celeste y con los seres del territorio, es decir, la Casa Grande **Yat Wala**, en el mundo del subsuelo y del suelo, con los espíritus que lo habitan. Así todas las decisiones que se fueren a tomar en torno a afectaciones a la vida y al territorio del Pueblo Nasa serán, en primera instancia, llevadas al cateo o consulta espiritual entre las autoridades espirituales reconocidas por el Pueblo Nasa.

- Tomando en cuenta que los **Thē' Walas**, como autoridades espirituales tradicionales, actúan de manera individual según la tradición cultural del Pueblo Nasa, corresponde al Consejo de Mayores definir las personas de dicho Consejo que, según sus cualidades y habilidades, entran en contacto con los Thē' Walas para recoger sus observaciones y recomendaciones, de acuerdo con el resultado del cateo o la consulta espiritual. Del cateo recogido, el Consejo de Mayores unifica el veredicto dado del cateo espiritual o la consulta espiritual, según el credo. Otras formas de consulta espiritual podrán ser tomadas en cuenta siempre y cuando reconozcan a la autoridad de gobierno del resguardo.



- De ser autorizada la intervención del tercero, obra o actividad, según el resultado de la cateo o consulta el espiritual, los **Thē' Walas**, proceden a la armonización espiritual antes de emprender cualquier diálogo intercultural con los de afuera. Cuando se trate de autoridades espirituales distintas a la tradicional, los ritos o actos serán orientados a buscar la armonía y la paz con respeto de las autoridades por parte de los terceros.
- De no ser autorizada la intervención por parte de las autoridades espirituales **NO HABRA CONSENTIMIENTO** para el inicio del diálogo intercultural y, en consecuencia, no habrá autorización para llevar a cabo acciones que afectan la vida y el territorio del Pueblo Nasa.

2 Comunicación entre autoridad espiritual y autoridad de gobierno para orientar la toma de decisiones

62

El resultado del cateo o consulta espiritual será dado por parte de la autoridad espiritual a las autoridades de gobierno en espacio interno.

- De acuerdo con la tradición y las costumbres del Pueblo Nasa, los cateos se realizan en la Tulpa **-IPXH KWEHT-**. Existen entre el Pueblo Nasa, según el credo, consultas espirituales que se toman en cuenta por las autoridades de gobierno.
- Una vez recibidas las instrucciones, la autoridad de gobierno convoca la Asamblea General del Pueblo Nasa en la cual comunica la decisión y resultado del cateo o consulta espiritual.
- De no ser autorizada la intervención de los terceros, la autoridad de gobierno emitirá un comunicado hacia afuera notificando a los interesados el **NO CONSENTIMIENTO** de la consulta y, en consecuencia, de las obras o intervenciones que se pretendieron hacer. Al tiempo, en la Asamblea se expone ante la comunidad la orientación de la autoridad espiritual, reforzando el pensamiento y la visión espiritual Nasa que llevó a la decisión.



3 La Asamblea establece los acuerdos según la orientación de las autoridades espirituales o tradicionales y autoridades de gobierno

Cuando la decisión de las autoridades es no aprobar la acción o intervención de los terceros, la Asamblea procederá a apoyar la decisión mediante acta firmada por la Junta de Gobierno. No se firma hasta que el consenso sea acorde con la orientación de la autoridad tradicional.

- Las autoridades espirituales pueden delegar la decisión final bajo restricciones y la consideración de las autoridades de gobierno y la comunidad para que asuman las posibles consecuencias o retos que implica la decisión. En este caso la Asamblea debatirá sobre el cómo proceder para mitigar las afectaciones y las consecuencias negativas que puedan ocurrir con la intervención de los terceros. Según los resultados de este análisis la Asamblea puede decidir no continuar con el proceso. Es el único caso en la que la Asamblea puede decir el No consentimiento.
- En el caso del consentimiento positivo por parte de las autoridades tradicionales y de gobierno, la Asamblea debatirá y tomará decisiones del cómo adelantar los diálogos interculturales con base en las recomendaciones y orientaciones dadas por las autoridades tradicionales, las experiencias de otros procesos y según sea la entidad, institución, empresa, o tercero que vaya incidir en el territorio.
- La Asamblea tendrá en cuenta las diferentes poblaciones que hacen parte del Pueblo Nasa para una participación equitativa, es decir, se facilitará la toma de decisiones a las mujeres Nasa, los adultos mayores que no hacen parte de la autoridad tradicional, los jóvenes y los niños y niñas, según sea la posible afectación de la intervención que los terceros harán dentro del territorio. La toma de decisiones en la Asamblea debe considerar estrategias de participación previa para que la mayoría de estos sectores poblacionales, es decir mujeres, adultos ma-



yores, niños y niñas puedan participar, tales como reuniones previas en las comunidades de un día o menos según sea su disponibilidad.

4 Diálogo entre autoridades de Pueblos

Cuando un proyecto afecta los territorios de varios Pueblos, la autoridad de gobierno, con base en la orientación de la autoridad tradicional, dialogará con la autoridad de los otros Pueblos para llegar a un consenso en torno a la protección de los derechos y del territorio, antes del diálogo intercultural o consulta con los externos.

5 Acuerdos Sobre los procedimientos a seguir en la consulta externa

Los Pueblos afectados por el mismo proyecto que no lleguen a un acuerdo a través de sus autoridades, no procederán a la consulta externa hasta que haya un acuerdo mínimo o básico sobre la prevención de los daños ambientales, la integridad cultural de los Pueblos y sus comunidades, el respeto de la naturaleza y la jurisdicción de los Pueblos.



D CONSENTIMIENTO¹³ PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA¹⁴

Las autoridades de gobierno y autoridades tradicionales valorarán la viabilidad de consulta con el Pueblo Nasa de manera autónoma, tomando en cuenta los principios y los criterios establecidos en este protocolo y en otros instrumentos de gobernanza como la Ley de Origen, el reglamento interno de autoridad y gobierno, los usos y manejos propios del territorio y el Buen Vivir del Pueblo Nasa.

- El proceso de consulta inicia con la consulta interna y autónoma del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras, en la cual se hará un diagnóstico de las posibles afectaciones a la que diera lugar el proyecto o actividad a desarrollar en el territorio.
- Durante este proceso interno el Pueblo Nasa contará con el acompañamiento técnico de acuerdo con la necesidad que haya sido identificada por las autoridades de gobierno y tradicionales para la toma de decisiones.
- El consentimiento para iniciar el proceso de consulta será realizado por las autoridades de gobierno y tradicionales del Pueblo Nasa mediante comunicación escrita dirigida al Ministerio del Interior, donde se sustenta el consentimiento o no de seguir al proceso de consulta que inicia con la preconsulta.
- La Junta de Gobierno elabora un informe para ser presentado en las reuniones de socialización del proyecto donde establecen las razones que tuvo en cuenta para dar viabilidad al proyecto, obra o actividad.

13. El consentimiento aquí planteado se entiende en relación con el cumplimiento del principio de buena fe “[...] Las consultas deben emprenderse con organizaciones/instituciones genuinamente representativas, que están habilitadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades interesadas. Por consiguiente, los gobiernos, antes de iniciar las consultas, deben identificar y verificar que las organizaciones/instituciones con las que tienen previsto tratar cumplan con estos requisitos. En fin, el Convenio establece claramente cuándo las consultas son obligatorias”.

14. Corte Constitucional Sentencia T-769 de 2009 Capítulo II Consideraciones de la Corte Constitucional; Cuarta. La consulta previa. Reiteración de jurisprudencia. “Al respecto, cabe anotar que el procedimiento de consulta no queda librado completamente a la discrecionalidad de las autoridades gubernamentales y que, tal como “se estableció por la Corte en relación con el Decreto 1320 de 1998, cuando dicho procedimiento no se sujete a las previsiones del Convenio 169 y a las disposiciones constitucionales, se puede disponer su inaplicación. [...]”... Se indicó también que la consulta es una relación de comunicación y entendimiento, signada por el mutuo respeto y la buena fe, entre los voceros de los Pueblos indígenas y tribales y las autoridades públicas”



(a) LA PRE-CONSULTA

Anotaciones y procedimiento

La pre-consulta es la etapa en la cual se define cómo, dónde, cuándo, con quiénes y cuánto cuestan las actividades para poder proceder con la consulta. La preconsulta solo es posible después del acercamiento preliminar y la consulta interna en la cual se define si se va a realizar o no la consulta previa y es una decisión tomada por parte de las autoridades ancestrales en acuerdo con la autoridad de gobierno. El proceso de preconsulta será convocado por las autoridades de gobierno propio en concertación con el gobierno nacional, quien asumirá los costos del procedimiento. La preconsulta tiene por objetivo realizar un acuerdo sobre la metodología para la consulta externa, según el siguiente procedimiento:

66

1 REUNIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE LA METODOLOGÍA, LOS TIEMPOS Y LOS COSTOS DE LA CONSULTA

De acuerdo con el orden cultural de toma de decisiones del Pueblo Nasa, una vez dado el consentimiento a la consulta por parte de las autoridades tradicionales y la Junta de Gobierno, se procederá a concertar con la entidad de gobierno correspondiente, en este caso con la Dirección de Consulta Previa, la Dirección de Asuntos de Pueblos Indígenas, Rom y Minorías, con la participación del Ministerio Público, todos los aspectos operativos a tener en cuenta para la realización de la consulta.

En esta reunión las autoridades presentarán al gobierno los puntos de este Protocolo del Pueblo Nasa con el cual se procederá a realizar la consulta tomando en cuenta principios, criterios y procedimientos.



2 CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS ZONALES PARA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO SUS POSIBLES DA- ÑOS E IMPACTOS

Socialización del proyecto: La empresa deberá presentar no solo la obra a realizar sino también las afectaciones, los daños y los impactos ambientales, culturales que esta generaría.

Socialización de las observaciones previas que las autoridades y la Junta de Gobierno tienen sobre el proyecto.

La socialización se realizará en asambleas por zonas y con la participación del Pueblo Nasa así: las familias y las parcialidades del Pueblo Nasa, ubicados en 37 veredas o la que a futuro surjan, serán convocadas por la Junta de Gobierno para la socialización del proyecto y sus posibles impactos, de acuerdo con las siguientes zonas:

Zona Norte: Naranjal, (Bellavista), Comedulce, La Esmeralda, San Pablo, Unión Olivares, Los Mangos, Altamira, (Los Robles), La Cabaña, Aguabonita, (Guadualito), (La Fonda Damián).

Zona Centro: Santa Bárbara, La Betulia, La Floresta, El Amparo, Playa Rica, La Alejandría, La Estrella, La Chorrera, Los Pinos, El Diviso, La Carmelita.

Zona Sur: Matecaña, Agua Blanca, Paraíso, Aguaclara, el Manzano, Cerro Damián, Santa Ana, Alto Rico, Pureto, La Cascada, La Meseta, Senderito, Finlandia.

67

3 SELECCIÓN DE DELEGADOS ZONALES PARA LOS ESPACIOS AUTÓNOMOS

Los delegados deberán pertenecer y representar al Pueblo Nasa de Cerro Tijeras y hacer parte de las autoridades de gobierno en sus comunidades.



4 ESTUDIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

Los estudios técnicos estarán orientados a despejar las dudas e inconsistencias observadas por las autoridades de gobierno y las comunidades durante la socialización del proyecto, obra o actividad que pretende intervenir en el territorio. Los profesionales que realicen dicho estudio serán escogidos por las autoridades y los costos de estos estudios serán asumidos por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5 ESPACIO AUTÓNOMO PARA LA DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

El espacio autónomo es un espacio con participación de los delegados zonales quienes constituirán una Asamblea Delegataria en representación del Pueblo Nasa. Tiene por objeto realizar el consenso del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras acerca del proyecto, los posibles daños e impactos que causaría y las propuestas de manejo y minimización de los daños, o si fuere el caso la decisión sobre la conveniencia del inicio o no del proyecto; las restricciones y las consideraciones para su puesta en marcha; el seguimiento al proyecto y la mitigación de los impactos.

68

6 REUNIÓN PARA ESTABLECER ACUERDOS METODOLÓGICOS Y OPERATIVOS SOBRE LA CONSULTA Y LA FINALIZACIÓN DE LA PRECONSULTA

En este espacio toman parte tanto las autoridades del gobierno propio como las del gobierno nacional, con participación del Ministerio Público. Las autoridades del Pueblo Nasa presentan al gobierno sus observaciones, restricciones, dudas y requerimientos sobre el proyecto y la entidad oferente o particulares interesados, para la puesta en marcha de la consulta con el Pueblo Nasa. En esta reunión también se notifica el no consentimiento, si el balance entre los beneficios y los perjuicios es desequilibrado en contra del bienestar del Pueblo Nasa y la conservación de su territorio.



(b) LA CONSULTA PREVIA EXTERNA

Una vez realizada la consulta interna y acordados en el proceso de preconsulta, los tiempos, los métodos, procedimientos y las medidas a considerar, de acuerdo con lo establecido en este protocolo del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras, se procede con la consulta externa en la que participan el gobierno en cabeza del Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa o quien haga sus veces, la Dirección de Asuntos Indígenas y de Minorías; el Ministerio Público -Defensoría del Pueblo, la Personería en representación o con la participación de la Procuraduría General de la Nación- y la empresa interesada.

La consulta externa estará coordinada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa, pero bajo el liderazgo y orientación del gobierno propio del Pueblo Nasa, ya que su realización estará dentro de la jurisdicción indígena del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.

1 PARTICIPANTES DEL PUEBLO NASA EN EL PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO O TOMA DE DECISIONES

Las autoridades tradicionales del Pueblo Nasa es decir los Kiwe Thë': Son quienes encabezan la toma de decisiones en el proceso de consulta.

Esta autoridad será consultada por la autoridad de gobierno –los Kha'buwe'sx en la Tulpa o en el lugar que se determine según la tradición indígena, la Ley de Origen Nasa o de acuerdo con las decisiones que internamente se tomen como Pueblo Nasa.

Las autoridades de Gobierno es decir los Kha'buwe'sx: Este nivel de autoridad incluye el Consejo de Mayores, la Guardia Indígena, la Junta de Gobierno, los consejeros de las instancias organizativas de las que hace parte la autoridad político-administrativa.



Toda la comunidad indígena del Pueblo Nasa a través de la Asamblea - Nasawe'sx- *Que actúa bajo la orientación de la autoridad tradicional y en acuerdo con la autoridad de gobierno. Las reuniones veredales, o reuniones de grupos de comunidades, no se consideran espacios válidos para la toma de decisiones. El Pueblo Nasa debe ser consultado en Asamblea, bajo los términos definidos en este protocolo. Dentro del **Nasawe'sx** participan las organizaciones de mujeres, de jóvenes, de adultos mayores, deportivas, culturales, de salud, educación y productivas o de otros programas del Pueblo Nasa.*

2 LUGAR DE LA CONSULTA CON EL PUEBLO NASA

La consulta al Pueblo Nasa se hará siempre en su territorio. En el lugar que la autoridad tradicional **Thě'' Walawesx**, las autoridades espirituales y de gobierno **-Kha'buwe'sx-** en común acuerdo determinen.

70

3 ALISTAMIENTO PARA LA CONSULTA

El alistamiento del Pueblo Nasa se hace dentro del proceso de la consulta interna. Por tanto el alistamiento en esta parte de la consulta consiste en reconocer el orden establecido por el Pueblo Nasa de Cerro Tijeras y presentado a concertación en el proceso de la preconsulta.

El alistamiento debe permitir conocer y acordar las condiciones para la toma de decisiones, partiendo de las que el Pueblo Nasa haya tomado en la consulta interna.



4 SOCIALIZACIÓN, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS

Frente a los daños e impactos y afectación a los derechos del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras

- La definición de los daños e impactos ambientales y culturales de una obra o proyecto se hará con la participación de las autoridades designadas en nombre del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.¹⁵
- El Estudio de de impacto ambiental en el que debe participar la comunidad a través de sus autoridades, debe ser socializado y presentado como parte del proyecto, haciendo énfasis en los daños e impactos ambientales y las estrategias consideradas para su mitigación o manejo.
- Si realizado el el estudio de impacto ambiental y cultural se determina que la afectación cultural y ambiental del territorio es significativa, será necesario buscar alternativas en la que se genere el menor impacto posible y para ello se realizarán y compararán los resultados de los estudios en otras zonas que presten el mismo servicio que se busca conseguir con el proyecto, obra o actividad.
- De igual manera las estrategias para el manejo del impacto ambiental y cultural serán definidas con la participación de dichas autoridades, quienes tendrán el derecho de participar en el proceso de contratación del personal profesional, técnico o científico para obtener una completa dimensión de las acciones a desarrollar.

15. Conforme también al desarrollo legislativo de la Ley 99 de 1994 Decreto 2041 DE 2014; Artículo 15. "Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso. En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia."



5 TIEMPO DE LA CONSULTA

- EL tiempo de la consulta depende de la evolución del proceso y la toma de decisiones con base en la claridad que se tenga sobre los impactos, los daños y la mitigación o plan de manejo que se dará a dichos impactos.
- En el tiempo de la consulta se deben considerar las alternativas que pueden ser propuestas para reubicar o para seleccionar un área o ubicación donde se generen menos impactos por parte del proyecto obra o actividad.
- Se deben prever, dentro del tiempo de la consulta externa, los espacios autónomos para toma de decisiones frente a las alternativas propuestas o estudio de las propuestas que traiga el gobierno o la empresa.
- Si el estudio de impacto ambiental no fue realizado con participación de la comunidad, este no será aceptado y por tanto, el tiempo de estudio de los impactos con participación de la comunidad debe ser incluido en los tiempos de la consulta.
- Cuando la obra o proyecto cause afectación a dos o más resguardos, o territorios de otros Pueblos, se debe prever el tiempo necesario para establecer los acuerdos internos para definir los tiempos y las etapas del proceso de concertación, de manera que las decisiones se puedan tomar simultáneamente y con plena información entre los mismos Pueblos, a través de sus autoridades.

72

6 OTROS PARTICIPANTES DE LA CONSULTA

- De acuerdo con el marco normativo las entidades responsables de coordinar y apoyar los procesos de consulta entre ellos el Ministerio del Interior, el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible y el Ministerio Público –**Defensoría, Procuraduría/ Personería** -.



- El Pueblo Nasa podrá convocar a participar en el proceso de consulta externa a las autoridades representativas de las instancias de segundo orden en las que tiene participación a saber:

Instancias nacionales: Organización Nacional Indígena de Colombia –**ONIC**- y a futuro, de las que tomen parte.

Instancias de orden regional: Consejo Regional indígena del Cauca – **CRIC**- y a futuro de las que tomen parte.

Instancias locales: Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca- **ACIN**- y a futuro de las que tomen parte.

Las que a futuro el Pueblo Nasa conforme en el nivel nacional o regional.

73

- Universidades, organizaciones no gubernamentales, investigadores independientes o asesores para que, bajo la orientación de las autoridades del Pueblo Nasa del resguardo Cerro Tijeras, cumplan el papel de observadores y veedores de los procesos de consulta, coadyuvando en el respeto y reconocimiento de los derechos. Pueden cumplir también funciones de orientación, acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la consulta y su seguimiento.
- Organismos internacionales garantes de derechos y libertades de acuerdo con los estándares internacionales, tales como Naciones Unidas, Unión Europea, Organización de Estados Americanos, entre otros.



7 GARANTÍAS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

- **Financiación:** los procesos de consulta con el Pueblo Nasa del resguardo Cerro Tijeras, como responsabilidad del Estado serán financiados en todas sus etapas incluyendo la consulta interna y el seguimiento.
- La financiación de los procesos de consulta se realizará siempre bajo los principios de transparencia e imparcialidad y será vigilada por los organismos de control. Para cumplimiento de lo anterior se deberá crear un fondo común administrado de manera imparcial.









IV DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO¹⁶ PARA DAR INICIO AL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD O MEDIDA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA¹⁷

16. OIT Convenio 169, 1989. Artículo 6; numeral 2 “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

17. ONU; 2007, Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas; Artículo 32, numeral 2. “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los Pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.”

Como resultado de la valoración de los daños y los impactos que pueda causar la obra, proyecto o actividad, se concluye que dicha obra no tiene viabilidad cultural o territorial. Las autoridades de gobierno en conjunto con la autoridad espiritual determinarán los términos en los cuales se pronunciarán públicamente para expresar ante los interesados -gobierno, empresas o terceros- su decisión de No dar viabilidad a la obra, proyecto o actividad.

- Como acto autónomo el consentimiento – negativo o positivo- por parte del Pueblo Nasa se hará público mediante una declaración del Pueblo Nasa del Resguardo Cerro Tijeras firmada por sus autoridades de gobierno.
- En el caso medidas administrativas y legislativas del orden nacional que afecten de manera directa al Pueblo Nasa y al territorio del Resguardo Cerro Tijeras, el Pueblo tendrá derecho a participar de manera directa en los espacios de concertación y toma de decisiones en el nivel regional y nacional. Para ello se solicitará a la Mesa Permanente o al CRIC, según corresponda concertar con el gobierno, la participación de las autoridades del Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras.
- Los procesos de consulta de medidas legislativas y administrativas con alcance nacional deben darse con la participación de las autoridades de cada Pueblo y de las organizaciones nacionales, cuando ellos lo definan. La consulta de las medidas legislativas se deben realizar de manera directa con el Pueblo o Pueblos afectados, dentro y fuera de las fronteras nacionales. No se debe delegar la decisión al mero nivel nacional: medidas que afectan a poblaciones específicas, como víctimas, agricultores, mineros, mujeres se tienen que consultar con estos sectores de la población en el nivel regional y local.



A CONCERTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

- Dada la viabilidad al proyecto, obra o actividad en el territorio las autoridades, en representación del Pueblo Nasa del Resguardo Cerro Tijeras, procederán a firmar los acuerdos entre el gobierno, la empresa y el Pueblo Nasa del resguardo Cerro Tijeras mediante un acta de protocolización en la que se incluyan acuerdos sobre la veeduría, seguimiento y valoración periódica de cumplimiento.
- Es propósito del seguimiento velar por el cumplimiento de los acuerdos e identificar otros daños o impactos no previstos o no visibles inicialmente y determinar la continuidad o no del proyecto, obra o actividad, acto legislativo o administrativo y proponer medidas de prevención, mitigación o reparación si hubiere lugar a las mismas.
- El seguimiento incluye el acompañamiento y asesoría de técnicos o de personal experto que permita a las autoridades del Pueblo Nasa conocer y comprender a profundidad las dimensiones, alcances y efectos de la medida o proyecto a implementar. Esta asesoría y acompañamiento se dará por solicitud de las autoridades tradicionales y político-organizativas, quienes además podrán definir qué personas podrán cumplir con este papel.
- Los costos de la participación en el seguimiento de los puntos acordados serán asumidos por el Ministerio del Interior y su operación y procedimiento será incluido en la protocolización que da viabilidad al proyecto, obra o actividad, si fuere el caso.



- En toda circunstancia, si en el seguimiento del cumplimiento de los puntos acordados se identifican incumplimientos y acciones distintas a las pactadas, se considerará una actuación de mala fe y por tanto se solicitará por parte de las autoridades del Pueblo Nasa la terminación de los acuerdos y la suspensión o levantamiento de la obra, según sea el caso
- De presentarse presentarse lo anterior, la renovación de las actividades -si fuere el caso- solo será posible mediante un nuevo acuerdo con las autoridades, según el procedimiento definido en este protocolo e incluyendo un plan de mitigación de los daños y perjuicios ocasionados al Pueblo Nasa y su territorio.







 **NACIONES UNIDAS**
DERECHOS HUMANOS
UN HUMAN RIGHTS

Colombia

Bogotá, D.C.
Calle 119 No. 3-45, Torre B Of. 1101
Tel. (01) 432 8300

Barranquilla, Atlántico
Calle 100 No. 33-35 Of. 303
Tel. (05) 442 1100

Quilichao, Cauca
Calle 21 No. 4-82
Barrio La Yaguaita
Tel. (02) 671 8100

San Andrés de Boves, Boyacá
Calle del Comercio
Sector Boves
Diagonal Manuel Grijalva, 2-200

San José de Cúcuta,
Calle 100 No. 33-35 Of. 303
Tel. (07) 442 1100

San de Pacho, Boyacá
Calle 100 No. 33-35 Of. 303
Tel. (07) 442 1100

Soledad, Valle del Cauca
Calle 100 No. 33-35 Of. 303
Tel. (05) 442 1100



*Visa y política migratoria
de los pueblos étnicos
sobre el derecho
y al consentimiento
libre e informado*



V DISPOSICIONES FINALES

- **E**l presente *“Protocolo para el relacionamiento del y con el Pueblo Nasa del resguardo de Cerro Tijeras, municipio de Suarez, departamento del Cauca, base para la consulta previa interna- externa y el consentimiento previo libre e informado”* entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea del Cabildo y firma de sus autoridades de gobierno el día 31 de marzo de 2017 en La Alejandría, municipio de Suarez, en el departamento del Cauca.
- Hace parte del texto de protocolo el Acta en la cual se declara aprobado por la Asamblea y firmado por el Ministerio Público – Defensoría Regional del Cauca – en constancia del debido procedimiento para su revisión y aprobación
- El original del presente protocolo, firmado en tres textos auténticos por el Gobernador del resguardo indígena de Cerro Tijeras del periodo vigente, se deposita en poder del Secretario General del resguardo, de la Secretaria de su instancia de segundo nivel en la ACIN y de la Defensoría del Pueblo regional del Ministerio Público.

- En TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Protocolo en las fechas indicadas.



Eyder Flor Vivas

CC. # 76226738

Gobernador del Resguardo del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras



Luis Alberto Güetio Soscué

CC. # 10370172

Capitán del Resguardo del Pueblo Nasa de Cerro Tijeras



Jairo Camayo

CC# 10486801

Delegado y Consejero de la ACIN



[Signature]

Defensoría del Pueblo, Regional del Cauca
Como entidad acompañante



APOYAN:

